

MARIO HUMBERTO TORRES VERDIN

1

NÚMERO: 3,026 TRES MIL VEINTICINCO - LIBRO: **SEXTO** - TOMO: **XIV**

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, a los 31 treinta y un días del mes de Mayo del año de 2011 dos mil once, ante mí, Licenciado **MARIO HUMBERTO TORRES VERDIN**, Notario Público Titular número 128 ciento veintiocho de esta Municipalidad, compareció el señor **ADOLFO GARCIN DE LA CUEVA**, e hizo las siguientes:

-- DECLARACIONES:

- I.- Que comparece con el carácter de delegado especial de la asamblea general ordinaria anual y extraordinaria de accionistas de la sociedad mercantil denominada "CONVERTIDORA INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el dia 15 quince de Abril de 2011 dos mil once, con el objeto de hacer una compulsa con relación a sus vigentes Estatutos Sociales, de tal suerte que queden compilados en un solo cuerpo instrumental y facilitar con ello su correcta observancia.
- II.- Que su representada, Convertidora Industrial, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, es una Sociedad Mercantil, constituida previo permiso de la Secretaría Relaciones Exteriores número 42785 cuatro, dos, siete, ocho, cinco, con número de expediente 665880 seis, cinco, cinco, ocho, cinco, tres, de fecha 17 diecisiete de Octubre de 1979 mil novecientos setenta y nueve, mediante la escritura pública número 236 doscientos treinta y seis de fecha 9 nueve de Noviembre de 1979 mil novecientos setenta y nueve, otorgada en la ciudad de Etzatlán, Jalisco, ante la te del entonces Notario Público Titular número 1 uno de esa municipalidad, Licenciado Enrique Ramos Romero, testimonio de la cual obra registrado bajo la Inscripción 17-18 diecisiete guión dieciocho del tomo 8 ochos del Libro Primero del Registro de Comercio a cargo de la oficina del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, con sede en esta ciudad. De copia certificada de testimonio de dicho instrumento transcribo en lo conducente, lo siguiente: "...NUMERO 236 ... En la ciudad de Etzatlán, Jalisco, a los 9 nueve días del mes de noviembre de 1979 ..., ante mí, ENRIQUE RAMOS ROMERO, Notario Público número 1 ... de esta Municipalidad, comparecen: los señores y dicen que han celebrado el contrato de SOCIEDAD que formalizan en esta escritura, de acuerdo con las siguientes cláusulas que constituyen los estatutos de la Sociedad: ...- PRIMERA.- DENOMINACION.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de nacionalidad mexicana que se denominará "CONVERTIDORA INDUSTRIAL", denominación esta que deberá usarse siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA "o de sus siglas S.A.".- SEGUNDA.- CLAUSULA DE RENUNCIA.- Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana.- TERCERA.- DOMICILIO SOCIAL.- El domicilio social es la ciudad de Guadalajara, Jalisco, sin perjuicio de poder establecer

COTEJAR

JALISCO
128-236-18

COTEJADO



NOTARIO PUBLICO No. 128
DE GUADALAJARA, JAL.
AVENIDA MARIANO OTEUÑO # 1249
4TO. PISO OFICINA B144, TORRE
PACIFICO CONDOVINO
COMPLEJO CENTRO GWIC
COLONIA RINCÓNADA DEL
BOSQUE GUADALAJARA, JALISCO,
C.P.44580
COMUTADOR (33) 3671-3640
FAX. 3671-1399
www.torressilva.com
mtores@torressilva.com

sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República o del extranjero.- CUARTA.- DURACION.- La duración de la sociedad es de 99 ... años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura.- QUINTA.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la sociedad será: La compra, venta, comisión, maquila, depósito, fabricación, conversión, transformación y elaboración de toda clase de artículos y materiales de papel, cartón, plásticos, de envoltura, envases, empaque sus derivados o cualquier otro material. La impresión mediante cualquier sistema de los objetos antes citados. La fabricación de placas, planchas, rodillos, grabados de cualquier índole que sirvan para la impresión de los materiales antes citados. La adquisición, fabricación y tráfico mercantil de cualquier índole y de toda clase de materiales y artículos propios para la ejecución, comercialización y venta de los objetos antes citados. La adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, útiles o necesarios para el objeto de la sociedad o el arrendamiento de los mismos. La adquisición y venta de toda clase de acciones de sociedades inmobiliarias, financieras y de cualquier tipo. El otorgamiento de garantía o avales ya sea por cuenta propia o de terceros. Los que sean anexos, conexos o incidentales de los ya mencionados o propios para la ejecución de los fines sociales. La celebración de toda clase de contratos permitidos por la ley.- La sociedad no puede dedicarse a la fabricación de componentes de vehículos automotores.- La sociedad no podrá dedicarse a la elaboración de productos de la industria petroquímica secundaria.- SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es la cantidad de: \$10'000,000.00 DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en 10,000 DIEZ MIL acciones al portador, siendo única con valor nominal de \$1,000.00 UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. Integralmente suscritas y totalmente pagadas y por lo tanto, liberadas.- ... ES ... TESTIMONIO QUE SE COMPULSO DE SU MATRIZ Y QUE EXPIDO EN ESTAS (14) ... HOJAS UTILES PARA LA SOCIEDAD "CONVERTIDORA INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA. QUEDA COTEJADO Y TIMBRADO.- SE ANEXA UN EJEMPLAR DE LA NOTA DEL TIMBRE LA CUAL FORMA PARTE DEL MISMO.- DOY FE.-

Ezetaan, Jalisco, a 8 ... de diciembre de 1979 ...- Firmado.- El sello de autorizar.- ...". -----

— Que mediante escritura pública número 1,371 mil trescientos setenta y uno de fecha 17 diciembre de Noviembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, otorgada en esta ciudad, ante la fe del entonces Notario Público número 44 cuarenta y cuatro de esta municipalidad, Licenciado Sergio R. Segovia González, testimonio de la cual obra registrado bajo la inscripción 164 ciento cincuenta y cuatro del tomo 110 ciento diez del Libro Primero del Registro de Comercio a cargo de la oficina del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, con sede en esta ciudad; se protocolizó un ejemplar del acta levantada con motivo de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el dia 6 scis de Octubre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, en la cual se tomó, entre otros acuerdos, el de adoptar la modalidad de capital variable reformando al efecto las cláusulas Primera, Sexta, Séptima, Novena, Décima, Trigésima Sexta, Trigésima Séptima y Trigésima Octava de los estatutos sociales. Lo anterior previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 55864.

OTRO





COTEJADO

COTEJADO

cinco, cinco, ocho, seis cuatro, expediente 655853 seis, cinco, cinco, ocho, cinco, tres, folio 84679 ochenta y cuatro mil quinientos setenta y nueve de fecha 11 once de Noviembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres. De copia certificada de testimonio de dicho instrumento transcribo en lo conducente, lo siguiente: "...NUMERO 1371 ...- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 17 ... días del mes de Noviembre de 1983 ..., ante mí, SERGIO R. SEGOVIA GONZALEZ, Notario Público número 44 ... de esta Municipalidad, compareció el Licenciado IGNACIO VALENCIA CARRANZA e hizo las siguientes: DECLARACIONES: 1a.- Que comparece en su Carácter de Delegado Especial de la empresa "CONVERTIDORA INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, a efecto de protocolizar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, el dia 6 ... de Octubre de 1983 ..., donde se acuerda la transformación de "CONVERTIDORA INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como la modificación de otras cláusulas de los Estatutos Sociales.- ...- 3a.- En cumplimiento de su cometido, el compareciente me presenta copia debidamente firmada en 8 ... hojas, impresas tan solo por sí frente del acta mencionada, la cual agrego a mi Libro de Documentos Generales ...- El documento dice a la letra lo siguiente: "...La Asamblea se verificó conforme al siguiente orden del día.- ...- II.- Proposición de transformar a "CONVERTIDORA INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- III.- Proposición para reformar las cláusulas de los estatutos correspondientes y algunas otras que se consideren pertinentes.- IV.- Designación de Delegado especial para comparecer ante el Notario Público de su elección, a protocolizar el acta de ésta Asamblea.- ...- SEGUNDO PUNTO.- ...- Discutida la anterior proposición por los asistentes, adoptaron unanimidad el acuerdo de que "CONVERTIDORA INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, se transforme en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- TERCER PUNTO.- ..., el Secretario dio lectura a las Cláusulas que se reforman de los Estatutos ..., y que son: La PRIMERA, SEXTA, SEPTIMA, NOVENA Y DECIMA.- PRIMERA: DENOMINACION.- La Sociedad se denominará "CONVERTIDORA INDUSTRIAL", denominación ésta que deberá usarse siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de las Iniciales S.A. DE C.V.- SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social fijo sin derecho a retiro es de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), el cual está representado por 10,000 acciones ordinarias nominativas serie "A" con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS) cada una. El capital variable es ilimitado y las acciones que lo representan serán también ordinarias nominativas y de igual valor nominal, sólo que éstas serán de la serie "B" y subsiguientes según lo acuerdo la Asamblea o las Asambleas que determinen él o los aumentos de capital en el futuro.- ...- Leidas que fueron las anteriores cláusulas y sujetas a discusión por parte de los asistentes se adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobarlas en los términos en que han quedado redactadas.- Después de considerar los diversos argumentos presentados por los accionistas, por unanimidad se acordó modificar las cláusulas estatutarias trigésima sexta, trigésima séptima y trigésima octava para quedar como sigue: ...- CUARTO PUNTO.- Con relación a éste punto y por votación unánime de la Asamblea, se designa como Delegado

Especial de la misma, para hacer constar los acuerdos tomados en ella, así como las reformas de la escritura constitutiva, al señor Licenciado IGNACIO VALENCIA CARRANZA, quien deberá comparecer ante Notario Público de su elección a otorgar la escritura de Protocolización correspondiente y para obtener el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores - ... - ... - ... Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:

CLAUSULAS: PRIMERA. - El Licenciado IGNACIO VALENCIA CARRANZA, en su carácter de Delegado Especial ..., hace constar en este acto el acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria, en lo referente a la transformación de la Sociedad, modificándose al efecto las Cláusulas PRIMERA, SEXTA, SEPTIMA NOVENA Y DECIMA, las cuales quedarán redactadas en los siguientes términos:

PRIMERA: DENOMINACION. - La Sociedad se denominará "CONVERTIDORA INDUSTRIAL", denominación ésta que deberá usarse siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de las iniciales S.A. DE C.V. - ... - **SEGUNDA.** - Salvo las reformas hechas constar anteriormente, subsistirán en todo su rigor y fuerza legal los Estatutos de la empresa. - ... - **SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO EN 7 HOJAS UTILES PARA "CONVERTIDORA INDUSTRIAL", S.A.** - QUEDA COTEDO Y CORREGIDO. - DOY FE. - GUADALAJARA, JALISCO, NOVIEMBRE 22 ... DE 1983 Firmado. - El sello de autorizar. - ... -

Que mediante escritura pública número 35,585 Treinta y cinco mil quinientos sesenta y cinco de fecha 17 diecisiete de Agosto de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, otorgada en esta ciudad, ante la fe del entonces Notario Público Titular número 21 veintiuno de esta municipalidad, Licenciado Gilberto Moreno Castañeda, testimonio de la cual obra registrado bajo la inscripción 115 ciento quince del tomo 268 doscientos ochenta y ocho del Libro Primero del Registro de Comercio de la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con sede en esta ciudad; fue protocolizado un ejemplar del acta levantada con motivo de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el dia 22 veintidós de Septiembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete, en la cual se tomó el acuerdo de informar integralmente los estatutos sociales, ampliándose el objeto social y sin que hubiese cambio en el nombre, domicilio, duración, capital social fijo y en la cláusula de admisión de Inversión extranjera de la sociedad. Lo anterior previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 037893 cero, tres, siete, seis, nueve, tres, expediente 655853 seis, cinco, cinco, ocho, cinco, tres, folio 51581 cincuenta y un mil quinientos ochenta y uno de fecha 16 diecisésis de Julio de 1980 mil novecientos ochenta y ocho. De copia certificada de testimonio de dicho instrumento transcribo en lo conducente, lo siguiente: "... TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO. - En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 17 días del mes de Agosto de 1988 ... , Ante mi, Licenciado GILBERTO MORENO CASTAÑEDA, Notario Público Número 21 ... de esta Municipalidad, compareció el señor D.P. JOSE LUIS MEJIA GONZALEZ ... como Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CONVERTIDORA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", y expuso:

DECLARACIONES: .3.- En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el dia 22... de Septiembre de 1987... se acordó la actualización total de sus Estatutos Sociales; el





MARIO HUMBERTO TORRES VERDIN

FP-03025

5

Acta correspondiente dice en lo conducente lo siguiente: "...ORDEN DEL DIA: 1.- Acuerdo sobre actualización de Estatutos de la Sociedad.- 2.- Presentación del Acta de la Asamblea y Acuerdos correspondientes.- ...- En el Punto Primero de la Orden del Día, ...- para cuyo efecto presentó el proyecto que a continuación se transcribe: ...- Los accionistas analizaron cuidadosamente el contenido del Proyecto de modificación de Estatutos presentados por el Presidente y por unanimidad de votos, lo aprobaron en sus términos, designando al señor JOSE LUIS MEJIA GONZALEZ, como Delegado de la presente Asamblea para que proceda a protocolizar la presente Acta ante Notario Público, ..."- ...- A continuación el compareciente otorgó las siguientes: CLAUSULAS: UNICA.- Se modifica el contenido de los Estatutos Sociales de la Sociedad ..., los cuales deberán quedar redactados en los términos del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el dia 22 ... de septiembre de 1987 ..., que se transcribe en el cuerpo de este instrumento.- ...ESTE PRIMER TESTIMONIO SE SACO HOY DE SU MATRIZ, ASENTADA EN EL VOLUMEN DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DE MI PROTOCOLO. ESTA CONTENIDO EN DOCE FOJAS UTILES QUE EXPIDO EN FAVOR DE LA SOCIEDAD. CERTIFICO QUE PREVIAMENTE A SU EXPEDICION SE SATISFICIERON TODOS LOS REQUISITOS PREVENIDOS POR LAS LEYES, Y QUE FUE COTEJADO Y CORREGIDO.- GUADALAJARA, JALISCO, VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 1988...- Firmado.- El xello de autorizar.- ...".

— Que mediante esentura pública número 56,636 cincuenta y seis mil seiscientos treinta y seis de fecha 20 veinte de Febrero de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, otorgada en esta ciudad, ante la fe del entonces Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular número 17 diecisiete de esta municipalidad, Licenciado Enrique M. Camarena Font-Reaulx, testimonio de la cual obra registrado bajo la inscripción 18 dieciocho del tomo 318 trescientos dieciocho del Libro Primero del Registro de Comercio de la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco; fue protocolizado un ejemplar del acta levantada con motivo de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el dia 28 veintiocho de Octubre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, en la cual se tomó el acuerdo de reformar la cláusula Quinta de los estatutos sociales, previéndose la cláusula de exclusión de inversión extranjera en su capital social. Lo anterior previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 973956 nueve, siete, tres, nueve, cinco, seis, expediente 655853 seis, cinco, cinco, ocho, cinco, tres, folio 99987 noventa y nueve mil novecientos ochenta y siete de fecha 17 diecisiete de Noviembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho. De copia certificada de testimonio de dicho instrumento transcribe en lo conducente, lo siguiente: "...NUMERO 56,636 ...- En la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco., a los 20 ... días del mes de Febrero de 1989 ... ante mi, Licenciado ENRIQUE M. CAMARENA FONT-REAUX Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular Número 17 ... de ésta Municipalidad, Licenciado MARIO CAMARENA ROSAS, con quien tengo celebrado Convenio de Asociación Notarial, compareció el señor JORGE LOPEZ BECERRA, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CONVERTIDORA INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 28 ... de Octubre de



JALISCO



COTEJADO

NOTARIO PUBLICO No. 128
DE GUADALAJARA, JAL.
AVENIDA MARIANO OTERO # 1249
4TO. PISO OFICINA B144, TORRE
PACIFICO CONDOMINIO
COMPLEJO CENTRO GWTC
COLONIA RINCONADA DEL
BOSQUE GUADALAJARA JALISCO,
C.P. 44380
COMMITADOR (33) 3671-0640
FAX 3671-1399
www.torressilva.com
momes@torressilva.com



1988 ..., con el objeto de PROTOCOLIZAR, el acta correspondiente y por tanto, para hacer constar los acuerdos que en ella se formaron, entre los que se encuentran la reforma a la cláusula QUINTA de los Estatutos Sociales ..., para lo cual exhibe el Acta en cuestión en 2 ... hojas, ACTA A PROTOCOLIZAR.- ... - ORDEN DE DIA.- 1.- ACUERDO SOBRE REFORMA A LA CLÁUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.- 2.- PRESENTACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA Y ACUERDOS CORRESPONDIENTES.- ... En el PUNTO PRIMERO de la Orden del Día el Presidente propuso Reformar la Cláusula Quinta de los Estatutos sociales, la cual deberá quedar como a continuación se transcribe: "CLÁUSULA QUINTA.- Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los titulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-". Los accionistas deliberaron sobre la proposición del Presidente y por unanimidad de votos acordaron: Reformar la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales, designando al señor JORGE LOPEZ BUCERRA como Delegado de la presente Asamblea para que proceda a Protocolizar la presente Acta ante Notario Público, ...- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga lo que se contiene en las siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA.- Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, queda PROTOCOLIZADA, el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas....- SEGUNDA.- En consecuencia, se Reforma la Cláusula QUINTA, de los Estatutos Sociales de dicha Sociedad,- SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONVERTIDORA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN (4) ... HOJAS UNICAS.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- GUADALAJARA, JALISCO, (25) ... DE ABRIL DE (1989) ...- Firmado.- El sello de autorizar.- ...".
— Que mediante escritura pública número 17,730 diecisiete mil setecientos treinta de fecha 20 veinte de Diciembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, otorgada en esta ciudad ante la fe del Notario Público Suplente Adscrito al Titular número 42 cuarenta y dos de esta municipalidad, Licenciado Miguel Rébago Preciado, actuando por convenio de asociación celebrado con su Titular, testimonio de la cual obra registrado bajo la inscripción 133 ciento treinta y tres del tomo 410 cuatrocientos dieciocho del Libro Primero del Registro de Comercio de la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco; fue protocolizado entre otro, un ejemplar del acta levantada con motivo de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el dia 2 dos de Diciembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, en la cual se tomó entre otros acuerdos, se tomó el de fusionarse con Distribuidora Global de Guadalajara, Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo Convertidora Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable como sociedad fusionante, aumentando su capital social con ese motivo y reformando integralmente sus estatutos sociales,

COTEJADO



sin que hubiese cambio en el nombre, domicilio ó duración de la sociedad. De copia certificada de testimonio de dicho instrumento transcribo en lo conducente, lo siguiente: "...NUMERO 17,730 ... - En Guadalajara, Jalisco, a los 20 ... días del mes de Diciembre de 1991 ... , ante mi LICENCIADO MIGUEL RABAGO PRECIADO, Notario Público Suplente Adscrito a la Notaría Número 42 ... , compareció el señor JOSE LUIS MEJIA GONZALEZ, ..., como Delegado Especial designado en el acta ... de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas ... "CONVERTIDORA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", y ... con el objeto de otorgar escritura en que se formalice la fusión de las sociedades mencionadas, subsistiendo la primera como "FUSIONANTE" ... , y el efecto manifestó: 1.- ANTecedentes.- ... 4.- El compareciente me exhibió senda copia firmada del acta ... de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de: ... , y de "CONVERTIDORA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", celebrada el dia 2 ... de Diciembre de 1991 ... , ... y a continuación transcribo. ... - ORDEN DEL DIA:- ... 3.- Acuerdo sobre la fusión de las Sociedades.- - En el punto tercero de la Orden del Día ... - Además propone el Presidente la reforma de los estatutos en los términos del siguiente PROYECTO: SEXTA: El capital de la Sociedad es Variable. El capital mínimo fijo de la sociedad es de \$11'000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS, M.N.), sin derecho a retiro, representado por 11,000 acciones, con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS, M.N.), íntegramente suscritas, pagadas y en consecuencia liberadas. El capital máximo es ilimitado.- - Los accionistas de CONVERTIDORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., deliberaron ampliamente sobre las proposiciones del Presidente y por unanimidad de votos adoptaron los siguientes acuerdos relativos al convenio de fusión: 1.- Fusionar con CONVERTIDORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. a la sociedad DISTRIBUIDORA GLOBAL DE GUADALAJARA, S.A DE C.V., subsistiendo la primera como Fusionante, absorbiendo el activo, el capital de la fusionada, y sus pasivos, aprobando el proyecto de estatutos que deberá regir la vida corporativa de la fusionante - ... 6.- Designar al Señor JOSE LUIS MEJIA GONZALEZ, como Delegado de la presente asamblea para que comparezca ante el Notario Público a otorgar la escritura de fusión y reformas acordadas.- - PROTOCOLIZACION.- A petición del compareciente, procedo a protocolizar los actas anteriores, para efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, agregando copia firmada de la misma a mi Libro de documentos generales, bajo el número correspondiente... - Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: CLAUSULAS.- PRIMERA.- Se fusiona con "CONVERTIDORA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" como fusionante a DISTRIBUIDORA GLOBAL DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V., extinguéndose esta última.- - ES TESTIMONIO AUTORIZADO QUE SE EXPIDE PARA SU INCORPORACION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO, GUADALAJARA, JALISCO, ENERO 9 ... DE 1992 ... , EN 20 ... HOJAS UTILES.- DOY FE.- ... Firmado.- El sello de autorizar.- ...".

— Que mediante escritura pública número 22,801 veintidós mil ochocientos uno de fecha 6 seis de Marzo de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada en esta ciudad, ante la fe



JALISCO



MEXICO

COTEJADO

NOTARIO PUBLICO No. 128
DE GUADALAJARA, JAL.
AVENIDA MARIANO OTERO # 1249
ATO. PISO OFICINA 8144, TORRE
PACIFICO CONDOMINIO
COMPLEJO CENTRO 3WTC
COLONIA RINCÓNADA DEL
BOSQUE GUADALAJARA, JALISCO,
C.P.44530
COMUTADOR (33) 3671-0640
FAX 3671-1399
www.torressilva.com
torres@torressilva.com



del Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular número 11 anca de esta municipalidad, Licenciado Felipe Torres Pacheco, testimonio de la cual obra registrado bajo la inscripción 193 ciento noventa y tres del tomo 575 quinientos setenta y cinco del Libro Primero del Registro de Comercio de la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco; fue protocolizado un ejemplar del acta levantada con motivo de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el dia 21 veintiuno de Febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la cual se tomó el acuerdo de reformar integralmente los estatutos sociales, previéndose de nueva cuenta la cláusula de admisión de inversión extranjera, sin que hubiese cambio en el nombre, domicilio ó duración de la sociedad, lo anterior, con motivo de ajustar su marco normativo a las disposiciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Bolsa Mexicana de Valores, sin que hubiese cambio en el nombre, domicilio, duración y cláusula de admisión de inversión extranjera, fijando su capital fijo sin derecho a retiro en la cantidad de \$14'898,000.00 (Catorce Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional). De copia certificada de testimonio de dicho instrumento transcribo en lo conducente, lo siguiente:

"...NUMERO 22.801 ... - En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 6 ... días del mes de Marzo de 1996 ... ante Mí, Licenciado FELIPE TORRES PACHECO Notario Público Suplente, Adscrito y Asociado al Titular Número 11 ... de esta Municipalidad, compareció el señor Licenciado JUAN ENRIQUE ZULOAGA, como Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas ..., que se verificó en esta ciudad a las 9:00 ... horas del dia 21 ... de Febrero de 1996 ..., con el objeto de solicitar la PROTOCOLIZACION del acta de la misma, la cual quedará sujeta a la condición suspensiva que se consigna en la cláusula tercera de ésta instrumento, a ratificar su contenido y hacer constar los acuerdos adoptados en la misma, haciendo previamente las siguientes: DECLARACIONES: ... SEPTIMA: Declaro finalmente el compareciente que ocurre ..., con el objeto de solicitar la PROTOCOLIZACION del acta de la misma, ratificar su contenido y hacer constar los acuerdos adoptados en la misma. Para tal efecto, el compareciente me presenta el acta que transcribo a continuación... "...ORDEN DEL DIA: ...- 6.- Propuesta para reformar integralmente los estatutos sociales Resolución sobre el particular.- 7.- Nombramiento del Delegado Especial de la Asamblea para que ocurre ante Notario Público a solicitar la protocolización del acta de ésta.- ...- En desahogo del sexto punto del Orden del Día, ...- Previa deliberación, por unanimidad de votos la Asamblea determinó reformar integralmente los estatutos sociales ... mismos que en lo sucesivo estarán redactados en los siguientes términos: ESTATUTOS SOCIALES: CLAUSULAS: PRIMERA.- Denominación.- La Sociedad se denomina "CONVERTIDORA INDUSTRIAL", denominación que seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A. de C.V.". - SEGUNDA.- Domicilio.- El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Guadalajara, Jalisco, ... TERCERA.- Nacionalidad.- La Sociedad es de Nacionalidad mexicana y está constituida conforme a las leyes de la República Mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se obliga

ROJAVADO



MARIO HUMBERTO TORRES VERDIN

EP-03025

9



JALISCO



COTEJADO

formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacional...-
CUARTA.- Objeto Social.- La sociedad tendrá por objeto:- QUINTA.- Duración.- La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años ...- SEXTA.- Capital Social.. El capital social es variable.- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro, es la cantidad de \$14'898,000.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 14'898,000 catorce millones ochocientas noventa y ocho mil acciones nominativas, ordinarias, serie "A", sin expresión de valor nominal, integralmente suscritas y pagadas.- ...- El capital variable es ilimitado y será representado por acciones ordinarias, nominativas pertenecientes a la serie "B" o sucesivas, sin expresión de valor nominal.-- La Asamblea, por unanimidad de votos aprobó íntegramente los estatutos anteriores.- En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, el presidente pidió a la Asamblea la designación de uno o varios Delegados Especiales...- por unanimidad de votos la Asamblea determinó designar a los señores ... y Juan Enrique Zuloaga como Delegados Especiales de la presente Asamblea, para que conjunta o separadamente ocurran ante el Notario Público de su elección a solicitar la protocolización del acta de Asamblea, ...".- ...- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA.- A solicitud del Licenciado Juan Enrique Zuloaga, Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas ... queda PROTOCOLIZADA el acta respectiva ... SEGUNDA: El Licenciado Juan Enrique Zuloaga, con el antes mencionado carácter ..., consigna y hace constar los acuerdos adoptados en la misma, que son fundamentalmente las siguientes: ...D).- Por unanimidad de votos la Asamblea determinó reformar íntegramente los estatutos sociales de "Convertidora Industrial", Sociedad Anónima de Capital Variable, mismos que en lo sucesivo estarán redactados en los términos estipulados en el acta que se protocoliza, ... y que en ubio de repeticiones se tiene aquí por reproducida como si materialmente se insertase a la letra.- TERCERA: El compareciente, Licenciado Juan Enrique Zuloaga, hace constar que la presente protocolización se realiza sujeta a la condición suspensiva consistente en que la Secretaría de Relaciones Exteriores otorgue a la sociedad el o los permisos y autorizaciones que a dicha autoridad compete el otorgar.-- SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO Y SE EXPIDE EN ESTA FECHA PARA SER ENTREGADO A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONVERTIDORA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESPECIAL EL SEÑOR LICENCIADO JUAN ENRIQUE ZULOAGA, VA EN 25 ... FOJAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO., A LOS 8 ... DIAS DEL MES DE MARZO DE 1996 Firmado.- El sello de autorizar.- ...".- Que la condición que suspendía los efectos del acto jurídico anterior, quedó cumplida con la obtención del permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 08011144 expediente 8308655853 ocho, tres, cero, cero, nueve, cero, uno, uno, uno, cuatro, cuatro, cuatro, expediente 8308655853 ocho, tres, cero, nueve, seis, cinco, cinco, ocho, cinco, tres, fallo 10478 diez mil cuatrocientos setenta y uno, de fecha 27 veintiséis de Marzo 1996 mil novecientos noventa y seis, el cual fue

NOTARIO PÚBLICO No. 128
DE GUADALAJARA, JAL.
AVENIDA MARIANO OTERO # 1246
ATO. PISO OFICINA 8144, TORRE
PACIFICO CONDOMINIO
COMPUESTO CENTRO GWTC
COLONIA RINCONADA DEL
BOSQUE GUADALAJARA, JALISCO,
C.P.44530
COMMITADOR (33) 3671-0640
FAX. 3671-1399
www.torressilva.com
mtorres@torressilva.com

protocolizado mediante escritura pública número 22,847 veintidós mil ochocientos cuarenta y siete, de fecha 28 veintiocho de Marzo de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada en esta ciudad, ante la fe del Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular número 11 once de esta municipalidad, Licenciado Felipe Torres Pacheco, testimonio de la cual obra registrado bajo la inscripción 88 ochenta y ocho del tomo 596 quinientos noventa y seis del Libro Primero del Registro de Comercio de la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco. De copia certificada de testimonio de dicho instrumento transcribo en lo conducente, lo siguiente: "...NUMERO 22,847 ...- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 ... días del mes de Marzo de 1996 ..., ante Mi, Licenciado FELIPE TORRES PACHECO Notario Público Suplente, Adscrito y Asociado al Titular Número 11 ... de ésta Municipalidad, compareció el señor Licenciado JUAN ENRIQUE ZULOAGA como Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "CONVERTIDORA INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se verificó en esta ciudad a las 9:00 ... horas del dia 21 ... de Febrero de 1996 ... , con el objeto de solicitar la PROTOCOLIZACION del Permiso que la Secretaría de Relaciones Exteriores otorgó para modificar los estatutos sociales de su representada en los términos indicados en el acta correspondiente a dicha Asamblea, ...- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA.- A solicitud del Licenciado Juan Enrique Zuluaga, Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas ..., que se verificó en esta ciudad a las 9:00 ... horas del dia 26 ... de Febrero de 1996 ..., queda PROTOCOLIZADO el permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, ..., mediante el cual se autoriza a esa sociedad a reformar sus estatutos, cambiando el régimen de exclusión de extranjeros por el de admisión de los mismos.- ...- SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO Y SE EXPIDE EN ESTA FECHA PARA SER ENTREGADO A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONVERTIDORA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESPECIAL EL SEÑOR LICENCIADO JUAN ENRIQUE ZULOAGA VA EN 7.. FOJAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.- GUADALAJARA; JALISCO. A LOS 8 ... DIAS DEL MES DE MAYO DE 1996 ...- Firmado.- El sello de autorizar.- ...".

— Que mediante escritura pública número 22,853 veintidós mil ochocientos cincuenta y tres de fecha 8 ocho de Abril de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada en esta ciudad, ante la fe del Licenciado Felipe Torres Pacheco, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular número 11 once de esta municipalidad, testimonio de la cual obra registrado bajo la inscripción 162 ciento sesenta y dos del tomo 605 seiscientos cinco del Libro Primero del Registro de Comercio de la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco; se protocolizó un ejemplar del acta levantada con motivo de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el día 20 veinte de Marzo de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la cual se tomó el acuerdo de reformar parcialmente los estatutos sociales, modificándose el texto de las cláusulas Trigésimo Primera y Trigésimo





MARIO HUMBERTO TORRES VERDÍM

EP-03026

11



Segunda. De copia certificada de testimonio de dicho instrumento transcribo en lo conducente, lo siguiente: "...NUMERO 22,853 ... - ... En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 8 ... días del mes de Abril de 1996 ... ante Mí, Licenciado FELIPE TORRES PACHECO Notario Público Suplente, Adscrito y Asociado al Titular Número 11... de ésta Municipalidad, compareció el señor Licenciado JUAN ENRIQUE ZULOAGA, como Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "CONVERTIDORA INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se verificó en esta ciudad a las nueve horas del día 20 ... de Marzo de 1996 ..., con el objeto de solicitar la PROTOCOLIZACION del acta de la misma, ratificar su contenido y hacer constar los acuerdos consignados en la misma, haciendo previamente las siguientes:

DECLARACIONES: ... NOVENA: Declara finalmente el compareciente que ocurre ... a solicitar la protocolización del acta ..., para lo cual me exhibe el acta que transcribe a continuación ...: ... ORDEN DEL DIA: ... 3.- Propuesta para reformar parcialmente los estatutos sociales y resolución sobre el particular.- ... 5.- Designación de Delegado Especial de la Asamblea para que, si se considera necesario, ocurra ante Notario Público a solicitar la protocolización del acta de Asamblea.- ... En desahogo del tercer punto de la Orden del Día, el Presidente manifestó a la Asamblea que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores realizó diversas observaciones a los estatutos sociales consignados en la escritura pública número 22,801 ... y que dicha Comisión sugirió algunas modificaciones a los citados estatutos sociales. El Secretario de la Asamblea dio lectura al texto que se propone, mediante el cual se modificarían las cláusulas trigésimo primera y trigésimo segunda de los estatutos sociales. Previa deliberación, por unanimidad de votos la Asamblea determinó reformar y adicionar en lo conducente las citadas cláusulas, cuyo texto íntegro estará redactado en lo sucesivo en los siguientes términos: TRIGÉSIMO PRIMERA - Facultades del Consejo de Administración.- ... - ... TRIGÉSIMO SEGUNDA - Comisión Ejecutiva.- ... En desahogo del quinto punto del Orden del Día. ... - Previa deliberación, por unanimidad de votos la Asamblea determinó designar a los señores ... y Juan Enrique Zuloaga, como Delegados Especiales de la Presente Asamblea, para que conjunta o separadamente, ocurrán ante el Notario Público de su elección a solicitar la Protocolización del acta de la Asamblea, ratifiquen su contenido y hagan constar los acuerdos adoptados en ella, otorgando las cláusulas conducentes.- ... - ... Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:

CLAUSULAS: PRIMERA: A solicitud del Licenciado Juan Enrique Zuloaga, Delegado Especial ... queda PROTOCOLIZADA el acta respectiva, ...

SEGUNDA: El Licenciado Juan Enrique Zuloaga, con el antes mencionado carácter ... consigna y hace constar los acuerdos adoptados en la misma, que son fundamentalmente los siguientes: A).- Se reforman las cláusulas trigésimo primera y trigésimo segunda de los estatutos sociales de "Convertidora Industrial", Sociedad Anónima de Capital Variable, para quedar en los términos precisados en el acta transcrita ... - ... SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO Y SE EXPIDE EN ESTA FECHA PARA SER ENTREGADO A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONVERTIDO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESPECIAL EL

JALISCO



COTIZADO

NOTARIO PUBLICO No. 128
DE GUADALAJARA, JAL.
AVENIDA MAHÍAND OTERO # 1249
ATO. PISO OFICINA B141, TORRE
PACIFICO CONDOMINIO
COMPLEJO CENTRO GWTC
COLONIA RINCÓNADA DEL
BOSQUE GUADALAJARA, JALISCO.
C.P.44630
COMUTADOR (33) 3671-0640
FAX. 3671-1399
www.torressilva.com
mtorres@torressilva.com

SEÑOR LICENCIADO JUAN ENRIGUE ZULOAGA.- VA EN 12... FOJAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.- GUADALAJARA; JALISCO., A LOS 8 ... DIAS DEL MES DE MAYO DE 1996- Firmado.- El sello de autorizar.- .-.

— Que mediante escritura pública número 22,879 veintidós mil ochocientos setenta y nueve de fecha 25 veinticinco de Abril de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada en esta ciudad ante la fe del Licenciado Felipe Torres Pacheco, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular número 11 once de esta municipalidad, testimonio de la cual obra registrado bajo la inscripción 35 treinta y cinco del tomo 617 seiscientos diecisiete del Libro Primero del Registro de Comercio de la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco; se protocolizó un ejemplar del acta levantada con motivo de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el dia 19 diecinueve de Abril de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la cual se tomó, entre otros, el acuerdo reformar parcialmente los estatutos sociales, modificándose el texto de las cláusulas Sexta, Novena, Décima, Décimo Primera, Décimo Tercera, Décimo Cuarta, Décimo Séptima, Vigésimo Sexta y Trigésimo Segunda de los estatutos sociales. De copia certificada de testimonio de dicho instrumento transcribo en lo conducente, lo siguiente: "...NUMERO 22,879 ...- ...- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 25 ... días del mes de Abril de 1996 ..., ante Mi, Licenciado FELIPE TORRES PACHECO Notario Público Suplente, Adscrito y Asociado al Titular Número 11 ... de ésta Municipalidad, compareció el señor JUAN ENRIGUE ZULOAGA, como Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "CONVERTIDORA INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se verificó en esta ciudad a las 11:00... horas del dia 19 ... de Abril de 1996 ..., con el objeto de solicitar la PROTOCOLIZACION del acta de la misma, ratificar su contenido y hacer constar los acuerdos adoptados en la misma, haciendo previamente las siguientes: DECLARACIONES: . - DECIMA: Declaro finalmente al compareciente que ocurre ... con el objeto de solicitar la PROTOCOLIZACION del acta de la misma, ratificar su contenido y hacer constar los acuerdos adoptados en la misma. Para tal efecto, el compareciente me presenta el acta que transcribo a continuación ...; "...ORDEN DEL DIA... 6.- Propueste para reformar parcialmente y adicionar los estatutos sociales y resolución sobre el particular.- 7.- Designación de Delegado Especial de la Asamblea para que, si se considera necesario, ocurra ante Notario Público a solicitar la protocolización del acta de Asamblea.- ...- ...- En desalogo del sexto punto del Orden del Dia, el Presidente manifestó a la Asamblea que la Honorable Comisión Nacional Bancaria y de Valores sugirió diversas modificaciones o ediciones a los estatutos sociales. El Secretario dio lectura al proyecto respectivo. Previa deliberación, por unanimidad de votos la Asamblea determinó modificar o adicionar, según el caso, el texto de las cláusulas sexta, novena, décima, décimo primera, décimo tercera, décimo cuarta, décimo séptima, vigésimo sexta de los estatutos sociales que se consignaron en la escritura pública número 22,801 ..., así como el texto de la cláusula trigésima segunda, cuyo texto reformado se consignó en la escritura pública número 22,853 ..., cláusulas éstas que en lo sucesivo estarán redactadas en los términos que se



MARIO HUMBERTO TORRES VERDÍN

EP-03025

13



JALISCO



COTEJADO

consigna a continuación: "SEXTA.- Capital Social.- ... NOVENA.- Libro de Registro de Acciones.- ... DECIMA.- Clases de Acciones.- ... DECIMO PRIMERA.- Títulos de las Acciones.- ... DECIMO TERCERA.- Adquisición de Acciones Representativas de su Capital.- ... DECIMO CUARTA.- Cancelación del Registro.- ... DECIMO SEPTIMA.- Forma de Convocar a Asambleas.- ... VIGESIMA SEXTA.- Nombramiento de los Miembros del Consejo de Administración.- ... TRIGESIMO SEGUNDA.- Comisión Ejecutiva.- ... En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, ... - Previa deliberación, por unanimidad de votos la Asamblea determinó designar a los señores Jorge Salcedo Padilla y Juan Enrique Zuloaga como Delegados Especiales de la presente Asamblea, para que conjunta o separadamente, ocurran ante el Notario Público de su elección a solicitar la protocolización del acta de Asamblea, ... - Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:

CLAUSULAS: PRIMERA: A solicitud del Licenciado Juan Enrique Zuloaga, Delegado Especial ... queda PROTOCOLIZADA el acta respectiva, ... - SEGUNDA: El Licenciado Juan Enrique Zuloaga, con el antes mencionado carácter ..., consigna y hace constar los acuerdos adoptados en la misma, que son fundamentalmente los siguientes: ...D).- La Asamblea determinó modificar y adicionar, según el caso, el texto de las cláusulas sexta, novena, décima, décimo primera, décimo tercera, décimo cuarta, décimo séptima, vigésimo sexta de los estatutos sociales que se consignaron en la escritura pública número 22,801 ... así como el texto de la cláusula trigésima segunda, cuyo texto reformado se consignó en la escritura pública número 22,853 ... , otorgadas ambas ante la fe del Suscrito Notario. Por ello, las mencionadas cláusulas estarán redactadas en lo sucesivo en los términos que se consignan en el acta que se protocoliza y cuya texto literal se transcribe en la declaración décima de esta instrumento y que ... se tiene aquí por reproducido en lo conducente como si materialmente se insertase a la letra. - ... - SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO Y SE EXPIDE EN ESTA FECHA PARA SER ENTREGADO A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONVERTIDORA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESPECIAL EL SEÑOR LICENCIADO JUAN ENRIQUE ZULOAGA.- VA EN 18... FOJAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.- GUADALAJARA; JALISCO., A LOS 8... DIAS DEL MES DE MAYO DE 1996 ... Firmado - El sello de autorizar. - ...".

- Que mediante escritura pública número 5,670 cinco mil seiscientos setenta, de fecha 13 trece de Mayo de 2002 dos mil dos, otorgada en esta ciudad, ante la fe del suscrito, en ese entonces, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular número 69 sesenta y nueve de esta municipalidad, en ejercicio por convenio de asociación notarial celebrado con el titular de la adscripción, testimonio de la cual obra registrado con fecha 27 veintisiete de Mayo de 2002 dos mil dos, en el Folio Mercantil número 1756 mil setecientos cincuenta y seis del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con sede en esta ciudad; fue protocolizado un ejemplar del acta levantada con motivo de la asamblea general ordinaria anual y extraordinaria de accionistas

NOTARIO PUBLICO No. 128
DE GUADALAJARA, JAL.
AVENIDA MARIANO OTERO # 1249
4TO. PISO OFICINA B-44, TORRE
PACIFICO CONDOMINIO
COMPLEJO CENTRO GWTC
COLONIA RINCONADA DEL
BOSQUE GUADALAJARA, JALISCO,
C.P.44530
COMUTAUER (33) 3671-0640
FAX: 3671-1309
www.lonestrella.com
mllopez@lonestrella.com

celebrada el dia 25 veinticinco de Abril de 2002 dos mil dos, en la cual, entre otros acuerdos, se tomó el de realizar un intercambio o split de las acciones representativas del capital social y realizar la reforma de las cláusulas Quinta, Novena, Décima, Décimo Primera, Décimo Tercera, Décimo Cuarta, Décimo Séptima, Décimo Octava, Vigésima, Vigésimo Tercera, Vigésimo Quinta, Vigésimo Sexta, Vigésimo Octava, Trigésima, Trigésimo Primera, Trigésimo Cuarta, Trigésimo Sexta, Cuadragésimo Tercera y adición de una cláusula denominada Trigésimo Tercera Bis a los estatutos sociales, a efecto de adecuarlos a las reformas a la Ley del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dia 1 uno de Junio de 2001 dos mil uno. De copia certificada de testimonio de dicho instrumento transcribo en lo conducente, lo siguiente: "... NUMERO 5,670 ... - EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, a los 13 ... días del mes de Mayo de 2002 ... , ante mi, Licenciado MARIO HUMBERTO TORRES VERDIN, ... compareció el señor RICARDO ESTRADA GARIBAY, e hizo las siguientes DECLARACIONES: I.- Que acude con el carácter de DELEGADO de la Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "CONVERTIDORA INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el dia 25 ... de Abril de 2002 ... , con el objeto de que sea protocolizado un ejemplar del acta correspondiente a dicha reunión, consignar y dar forma a los acuerdos ahí contenidos.- ... III.- Que en cumplimiento de su contenido, me exhibe en este acto un ejemplar original del acta de la Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "CONVERTIDORA INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el dia 25 ... de Abril de 2002 ... , el cual consta de 8 ... hojas impresas sólo por una de sus caras, así como de un anexo a la misma, marcado con el número I (uno romano), el cual consta en 8 ... hojas impresas sólo por una de sus caras, mismos que doy fe de tener a la vista y que son objeto de trascipción textual a continuación: ACTA DE ASAMBLEA- ... ORDEN DEL DIA: ... - TEMAS DE REUNION EXTRAORDINARIA.- 8. PROPUESTA PARA MODIFICAR, EN LO CONDUCENTE, LOS ESTATUTOS SOCIALES; A EFECTO DE ADECUARLOS A LAS REFORMAS A LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2001. RESOLUCIONES SOBRE EL PARTICULAR.- 9. PROPUESTA PARA LLEVAR A CABO UN INTERCAMBIO O SPLIT DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL, ENTREGANDO DOS NUEVAS ACCIONES, CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS DE LAS ACTUALES, POR CADA UNA DE LAS ACCIONES SERIES "A" Y "B", ACTUALMENTE EN CIRCULACIÓN. RESOLUCIONES AL RESPECTO.-... PUNTOS COMUNES.- 12. DESIGNACIÓN DE DELEGADO DE ASAMBLEA.- ... - ... A continuación, en desahogo del octavo punto del orden del día, ... - Una vez analizada la propuesta anterior y previo intercambio de opiniones al respecto, los accionistas representados, por unanimidad de votos adoptaron las siguientes RESOLUCIONES: (m) Se informan las Cláusulas Quinta, Novena,





MARIO HUMBERTO TORRES VERDIN

EP-03025

15



Décima, Décimo Primera, Décimo Tercera, Décimo Cuarta, Décimo Séptima, Décimo Octava, Vigésima, Vigésimo Tercera, Vigésimo Quinta, Vigésimo Sexta, Vigésimo Octava, Trigésima, Trigésima Primera, Trigésimo Cuarta, Trigésimo Sexta, Cuadragésimo Tercera y adiciona la Cláusula Trigésimo Tercera Bis a los estatutos de la Sociedad, a efecto de adecuarlos a las reformas a la Ley del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dia 1 de Junio de 2001 para quedar redactadas en lo sucesivo en los términos del proyecto presentado, el cual se tiene aquí por reproducido íntegramente para todos los efectos legales a que haya lugar, ... Acto seguido, los asambleístas previo análisis y discusión de las propuestas presentadas, adoptaron por unanimidad las siguientes RESOLUCIONES: (n) Sujeto a la aprobación por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se autoriza llevar a cabo dentro de los 60 (...) días siguientes a aquel en que se realice el pago del dividendo decretado por esta asamblea, un intercambio o "split" de las acciones representativas del capital social, entregando 2 (...) nuevas acciones, con las mismas características de las actuales, por cada 1 (...) de las 14'898,000 acciones ordinarias serie "A" y 12'963,909 acciones ordinarias serie "B", actualmente en circulación, distribuyéndose en cada una de las dos nuevas acciones y en partes iguales, el valor de la respectiva acción entregada para su canje y cancelación.- (o) Una vez operado el intercambio de acciones antes decretado, la estructura accionaria de la Sociedad, quedará integrada de la siguiente forma: El capital social suscrito y pagado se mantendrá sin cambios, en la cantidad de \$27'861,909.00 (Veintisiete millones ochocientos sesenta y un mil novecientos nueve pesos cero centavos moneda nacional), correspondiendo la cantidad de \$14'898,000.00 (Catorce millones ochocientos noventa y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), a su porción fija, y los restantes \$12'963,909.00 (Doce millones novecientos sesenta y tres mil novecientos nueve pesos cero centavos moneda nacional), a su porción variable, representado por 55'723,818 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales 29'796,000 corresponden a la serie "A", representativas de la parte fija del capital social y las restantes 25'927,818 corresponden a la serie "B", representativas de la parte variable del capital.- (p) Sujeto a que se apruebe y opere el intercambio de acciones autorizado por esta asamblea, se modifica la Cláusula Sexta del Estatuto Social, misma que quedará redacta en los siguientes términos: ... "SEXTA.- Capital Social.- El capital social es Variable.- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro, es la cantidad de \$14'898,000.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 29'796,000 (veintinueve millones setecientos noventa y seis mil) acciones nominativas, ordinarias, serie "A", sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.- El capital variable será representado por acciones ordinarias, nominativas pertenecientes a las series "B" o subsiguientes, sin expresión de valor nominal y que en ningún momento podrá exceder diez veces el importe del capital mínimo fijo.".- (q) Salvo por las modificaciones aprobadas por esta asamblea, subsisten en todo su vigor y fuerza legal, los estatutos de la Sociedad.- ... - Satisfecho en el punto anterior, se pasa a la atención del duodécima, ...- No



COTIZADO

NOTARIO PÚBLICO No. 128
DE GUADALAJARA, JAL.
AVENIDA MARIANO OTERO # 1249
ATO. PISO OFICINA B144, TORRE
PACIFICO CONDOMINIO
COMPUESTO CENTRO GWTC
COLONIA RINCONADA DEL
BOSQUE GUADALAJARA, JALISCO,
C.P. 44530
COMUNICADOR (33) 3671-0640
FAX: 3671-1369
www.linnressilva.com
linnressilva@linnressilva.com

existiendo otras propuestas, la antes indicada se discute y previa deliberación, por unanimidad se adopta la siguiente RESOLUCIÓN: (u) Son delegados de esta asamblea los señores ... y Ricardo Estrada Garibay, a quienes se les otorgan todas las facultades necesarias para el cumplimiento de sus encomiendas, facultades éstas amplias y no limitadas, pudiendo realizar cualquier acto de ejercicio aún aquellos que requieran cláusula especial conforme a derecho, dichas facultades serán ejercidas de manera individual y en forma indistinta.- ... -"
"ANEXO I. PROYECTO DE REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL "CONVERTIDORA INDUSTRIAL", S.A. DE C.V.- CLAUSULAS: QUINTA.- Duración. La duración de la sociedad es de 99 .. años contados a partir de la fecha de la Asamblea que dictó los presentes estatutos, siendo ésta del 21 .. de Febrero de 1996 ... NOVENA.- Libro de Registro de Acciones. ... DECIMA.- Clases de Acciones.- ... DECIMO PRIMERA.- Títulos de las Acciones.- ... DECIMO TERCERA.- Adquisición de Acciones Representativas de su Capital.- ... DECIMO CUARTA.- Cancelación del Registro.- ... DECIMO SEPTIMA.- Formas de Convocar a Asamblea.- ... DECIMO OCTAVA.- Convocatorias.- ... VIGESIMA.- Para Asistir a las Asambleas.- ... VIGESIMO TERCERA.- Resoluciones en la Asamblea.- ... VIGESIMO QUINTA.- La Administración.- ... VIGESIMO SEXTA.- Nombramiento de los Miembros del Consejo de Administración.- ... VIGESIMO OCTAVA.- Sesiones del Consejo de Administración.- ... TRIGESIMA.- Legal Instalación de las Sesiones.- ... TRIGESIMO PRIMERA.- Facultades del Consejo de Administración.- ... TRIGÉSIMO TERCERA BIS.- Comité de Auditoría.- ... TRIGÉSIMO CUARTA.- Los Comisarios.- ... TRIGÉSIMO SEXTA.- Garantía de los Administradores y Comisarios.- ... CUADRAGESIMO TERCERA- Reglas Aplicables.- ..."- Ex puesto lo anterior, se concretan las siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA.- En los términos del artículo 194 ..., párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda protocolizada mediante su incorporación al Libro de Documentos del Tomo en uso, el Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "CONVERTIDORA INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE [en lo sucesivo la "Sociedad"], celebrada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 25 .. de Abril de 2002 ... y su anexo marcado con el número I (uno romano), documentos que quedaron debidamente transcritos en la Declaración III de este instrumento [en lo sucesivo el "Acta"].- SEGUNDA.- El señor Ricardo Estrada Garibay con el carácter indicado, ejecuta los acuerdos consignados en el Acta y en consecuencia hace constar, lo siguiente: ... XIII) La reforma de las Cláusulas Quinta, Novena, Décima, Décimo Primera, Décimo Tercera, Décimo Cuarta, Décimo Séptima, Décimo Octava, Vigésima, Vigésimo Tercera, Vigésimo Quinta, Vigésimo Sexta, Vigésimo Octava, Trigésima, Trigésimo Primera, Trigésimo Cuarta, Trigésimo Sexta, Cuadragésimo Tercera y adición de una Cláusula Trigésimo Tercera Bis a los estatutos de la Sociedad, a efecto de adecuarlos a las reformas a la Ley del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 1 .. de Junio de 2001 ... para quedar redactadas en lo sucesivo en los términos del "Anexo I", el cual se tiene aquí por reproducido íntegramente para todos los efectos legales a que haya lugar, al



ESTADO
MUNICIPIO
CANTÓN



MARIO HUMBERTO TORRES VERDIN

EP-03025

17

haber quedado trascrito en la Declaración III del presente Instrumento.- XV) La autorización - sujeto a la aprobación por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores - para llevar a cabo, dentro de los 60 ... días siguientes a aquel en que se realice el pago del dividendo decretado por la asamblea consignada en el Acta, un intercambio o "split" de las acciones representativas del capital social,- XVI) El haberse dejado constancia de que - una vez operado el intercambio o "split" de acciones decretado por la asamblea consignada en el Acta, la estructura accionaria de la Sociedad, quedará integrada de la siguiente forma: ...- XVII) La modificación - sujeto a que se apruebe y opere el intercambio de acciones autorizado - a la Cláusula Sexta del Estatuto Social, para quedar redactada en lo sucesivo en los siguientes términos: ... - ...
ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN Y NUMERO, QUE EN 22 .. HOJAS IMPRESAS POR AMBAS CARAS, SE SACO DE SU MATRIZ PARA LA PERSONA JURIDICA "CONVERTIDORA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO; A 20 ... DE MAYO DE 2002 ...- Firmado.- El sello de autorizar.- ...".

--- Que mediante escritura pública número 203 doscientos tres, de fecha 28 veintiocho de Mayo de 2003 dos mil tres, otorgada en esta ciudad, ante la fe del suscrito Notario, testimonio de la cual tiene constancia de registro con fecha 17 diecisiete de Julio de 2003 dos mil tres, en el Folio Mercantil número 1756 mil seiscientos cincuenta y seis de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en esta ciudad: se protocolizó un ejemplar del acta levantada con motivo de la asamblea general ordinaria anual y extraordinaria de accionistas celebrada el dia 29 veintinueve de Abril de 2003 dos mil tres, en la cual, entre otros acuerdos, se tomó el de convertir y reclasificar la totalidad de las acciones ordinarias, nominativas de la serie "B" actualmente en circulación, en acciones ordinarias, nominativas de la serie "A", unificando así ambas series, incrementándose la parte fija, en la misma proporción en que se reduce la parte variable, ambas del capital social y realizar la reforma de las cláusulas Sexta, Séptima, Octava y Décimo Cuarta de los estatutos sociales, a efecto de adecuarlos a lo previsto en el artículo 8º octavo de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 diecinueve de Marzo de 2003 dos mil tres. De copia certificada de testimonio de dicho instrumento transcribo en lo conducente, lo siguiente: "...NUMERO: 203 ... - ... EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, a los 28 ... días del mes de Mayo del año de 2003 ..., ante mi, Licenciado MARIO HUMBERTO TORRES VERDIN, Notario Público Titular número 128 ... de esta Municipalidad, compareció el señor RICARDO ESTRADA GARIBAY, o hizo las siguientes: DECLARACIONES: I.- Quien acude con el carácter de DELEGADO de la Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "CONVERTIDORA INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el dia 29 ... de Abril de 2003 ..., con el objeto de que sea protocolizado un ejemplar del acta correspondiente a dicha reunión, consignar y dar forma a las resoluciones



JALISCO



COTIZADO

COTIZADO

NOTARIO PUBLICO No. 128
DE GUADALAJARA, JAL.
AVENIDA MARIANO OTERO # 1249
ATO. PISO OFICINA 3144, TORRE
PACIFICO CONDOMINIO
COMPLEJO CENTRO GWTC
COLONIA RINCONADA DEL
BOSQUE GUADALAJARA, JALISCO,
C.P.44590
COMILTADOR (33) 3671-0640
FAX. 3671-1399
www.lonestrella.com
mllores@lonestrella.com



ahí contenidas.- ... - III.- Que en cumplimiento de su cometido me exhibe en este acto: un ejemplar original del acta ..., así como de un documento identificado como "ANEXO I", ... documentos que doy fe de tener a la vista y que son objeto de transcripción textual a continuación: ACTA DE ASAMBLEA: "...ORDEN DEL DIA: ...- TEMAS DE REUNION EXTRAORDINARIA.- 8. PROPUESTA PARA MODIFICAR, EN LO CONDUCENTE, LOS ESTATUTOS SOCIALES, A EFECTO DE ADECUARLOS A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES, EXPEDIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FECHA 13 DE FEBRERO DE 2003 Y PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 19 DE MARZO DF 2003. RESOLUCIONES SOBRE EL PARTICULAR.- 9. PROPUESTA PARA UNIFICAR EN UNA SOLA SERIE LAS ACCIONES EMITIDAS POR CONVER, MEDIANTE LA CONVERSIÓN Y RECLASIFICACIÓN DE LAS ACCIONES SERIE "B" EN CIRCULACIÓN, EN ACCIONES SERIE "A", INCREMENTANDO LA PARTE FIJA, EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE SE REDUCIRÁ LA PARTE VARIABLE, AMBAS DEL CAPITAL SOCIAL. RESOLUCIONES AL RESPECTO.- ... 12. DESIGNACIÓN DE DELEGADO DE ASAMBLEA.- ...- A continuación, en desahogo del octavo punto del orden del día, ... - Una vez analizada la propuesta anterior y previo intercambio de opiniones al respecto, los accionistas representados, por unanimidad de votos adoptaron la siguiente RESOLUCIÓN: (a) Se reforman las Cláusulas Séptima, Octava y Décimo Cuarta del Estatuto Social, a efecto de adecuarlos a lo previsto en el artículo 8º (octavo) de las Disposiciones de Carácter General APLICABLES a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de Marzo de 2003, para quedar redactadas en lo sucesivo en los términos del proyecto presentado, el cual se tiene aquí por reproducido íntegramente para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se integra al expediente de esta reunión, debidamente firmado por el Presidente y Secretario de esta asamblea.- En atención del noveno punto del orden del día, ...- Acto seguido, los accionistas representados previo análisis y discusión de la propuesta presentada, adoptaron por unanimidad las siguientes RESOLUCIONES: (a) Sujeto a la aprobación por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se autoriza llevar a cabo dentro de los 60 ... días naturales siguientes a aquel en que se realice el pago del dividendo decretado por esta asamblea, la conversión y reclasificación de la totalidad de las acciones ordinarias, nominativas de la serie "B" actualmente en circulación, en acciones ordinarias, nominativas de la serie "A", unificando así ambas series, incrementándose la parte fija, en la misma proporción en que se reduce la parte variable, ambos del capital social, es decir, se incrementa el capital social mínimo fijo sin derecho a retiro en la suma de \$12'963,909.00 (Dosec mil millones novecientos sesenta y tres mil novecientos nueve pesos moneda nacional), mediante la conversión de las 25'927,818 veinticinco millones novecientas veintisiete mil ochocientas dieciocho acciones que actualmente pertenecen a la serie "B", y su canje a la par, por igual.



JALISCO



... 121

COTEJADO

COTEC
DO

número de acciones nominativas ordinarias de la serie "A"- (p) Con lo anterior, el capital mínimo fijo sin derecho a retiro de la Sociedad, se instalará en la cantidad de \$27'861,909.00 (Veintisiete millones ochocientos sesenta y un mil novecientos nueve pesos moneda nacional), representado por 55723,818 cincuenta y cinco millones setecientas veintitrés mil ochocientos dieciocho acciones ordinarias, nominativas de la serie 'A', sin expresión de valor nominal, y de momento queda disminuida a cero pesos la parte variable del capital social.- (q) Sujeto a que se autorice por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se registre en la Bolsa Mexicana de Valores, la conversión y reclasificación de acciones prevista y aprobada por esta asamblea, se modifica la Cláusula Sexta del Estatuto Social, misma que quedará redacta, en lo sucesivo, en los siguientes términos: "SEXTA.- Capital Social.- El capital social es Variable.- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro, es la cantidad de \$27'861,909.00 (Veintisiete millones ochocientos sesenta y un mil novecientos nueve pesos cero centavos moneda nacional) representado por 55723,818 (cincuenta y cinco millones setecientas veintitrés mil ochocientas dieciocho) acciones nominativas, ordinarias, serie "A", sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.- El capital variable será representado por acciones ordinarias, nominativas pertenecientes a las series "B" o subsecuentes, sin expresión de valor nominal y que en ningún momento podrá exceder diez veces el importe del capital mínimo fijo". (r) Salvo por las modificaciones aprobadas por esta asamblea, subsisten en todo su vigor y fuerza legal, los estatutos de la Sociedad.- ...- En atención del duodécimo punto del orden del día, ...- No existiendo otras propuestas, la anterior indicada se discute y provia deliberación, por unanimidad se adopta la siguiente RESOLUCIÓN: (v) Son delegados de esta asamblea los señores ... y Ricardo Estrada Garibay, a quienes se les otorgan todas las potestades necesarias para el cumplimiento de sus encomiendas, facultades éstas amplias y no limitadas, pudiendo realizar cualquier acto de ejercicio aún aquéllos que requieran cláusula especial conforme a derecho, dichas facultades serán ejercidas de manera individual y en forma indistinta.- ...- ..."- ANEXO: "ANEXO I.- PROYECTO DE REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.- "CONVERTIDORA INDUSTRIAL", S.A. DE C.V.- MOTIVO DE LA REFORMA: DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 8º. DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APPLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES, EXPEDIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, CON FECHA 13 DE FEBRERO DE 2003 Y PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 19 DE MARZO DE 2003, LAS CUALES ENTRARON EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU FECHA DE PUBLICACIÓN, SE HACE NECESARIO REFORMAR EN LO CONDUcente LAS CLAUSULAS SÉPTIMA, OCTAVA Y DECIMO CUARTA DEL ESTATUTO SOCIAL, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: SEPTIMA.- Aumentos y disminuciones.- ... OCTAVA.- Derecho de retiro.- ... DECIMO CUARTA.- Cancelación del Registro.- ... Expuesto lo anterior, se concretan las siguientes. CLAUSULAS: PRIMERA.- En los términos del tercer párrafo del artículo 194 ...

de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda protocolizada mediante su incorporación al Libro de Documentos del Tomo en uso, el Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "CONVERTIDORA INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE [en lo sucesivo la "Sociedad"], celebrada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el dia 29 ... de Abril de 2003 ..., así como su Anexo I, documentos que quedaron debidamente trascritos en la Declaración III de este instrumento [en lo sucesivo el "Acta"]. - ... SECUNDA.- El señor Ricardo Estrada Caribay con el carácter indicado, ejecuta las resoluciones consignadas en el Acta y en consecuencia hace constar, lo siguiente: ...-(f) *El haberse aceptado la planilla presentada para integrar el Consejo de Administración de la Sociedad,* ...-(n) *La reforma a las Cláusulas Séptima Octava y Décimo Cuarta del Estatuto Social,* ...-(q) *La modificación - sujeto a que se autorice por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se registre en la Bolsa Mexicana de Valores, la conversión y reclasificación de acciones prevista y aprobada por la asamblea consignada en el Acta - a la Cláusula Sexta del Estatuto Social, mismo que quedará redacta, en lo sucesivo, en los siguientes términos:* ...- ...-(r) *Salvo por las modificaciones aprobadas por la asamblea consignada en el Acta, subsisten en todo su vigor y fuerza legal, los estatutos de la Sociedad....-* ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN Y NUMERO, QUE EN 21 ... HOJAS IMPRESAS POR AMBAS CARAS, SE SACO DE SU MATRIZ PARA LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA "CONVERTIDORA INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE - EL CUAL VA PROTEGIDO POR HOLOGRAMAS, MISMOS QUE NO NECESARIAMENTE LLEVAN UNA NUMERACION PROGRESIVA.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO; A 3. DE JUNIO DE 2003 ...- Firmado.
El sello de autorizar. - ...".

— Que mediante escritura pública número 1,612 mil seiscientos doce, de fecha 16 dieciséis de Enero de 2007 dos mil siete, otorgada en esta ciudad ante la fe del suscrito Notario, testimonio de la cual tiene constancia de registro con fecha 13 trece de Febrero de 2007 dos mil siete, en el Folio Mercantil número 1756 mil setecientos cincuenta y seis del Registro de Comercio de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con sede en esta ciudad; se protocolizó un ejemplar del acta levantada con motivo de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de fecha 11 once de Diciembre de 2006 dos mil seis, en la que se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos: (i) La reforma a los artículos Primera, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta, Vigésima Sexta, Vigésima Séptima, Vigésima Octava, Trigésima Primera, Trigésima Segunda, Trigésima Tercera, Trigésima Cuarta, Trigésima Quinta, Trigésima Sexta y Trigésima Octava de los estatutos sociales, a fin de adecuarlos a lo previsto en la ley del mercado de valores vigente publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 treinta de Diciembre de 2005 dos mil cinco, entre las que se incluye el agregar a su denominación la

CORTEZADO





expresión "Bursátil" o su abreviatura "B". De copia certificada de testimonio de dicho instrumento transcrbo en lo conducente, lo siguiente: "...NUMERO: 1,612 ... - ... EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, a los 16 ... días del mes de Enero del año de 2007 ... ante mi, Licenciado MARIO HUMBERTO TORRES VERDIN, Notario Público Titular número 128 ... de esta Municipalidad, compareció el señor LUIS FRANCISCO MUÑOZ DE ANDA, e hizo las siguientes: DECLARACIONES: I.- Que acude con el carácter de DELEGADO de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "CONVERTIDORA INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, el dia 11 ... de Diciembre de 2006 ... con el objeto de que sea protocolizado un ejemplar del acta correspondiente a dicha reunión, consignar y dar forma a las resoluciones ahí contenidas.- ... II.- Que en cumplimiento de su cometido ... me exhibe en este acto, ejemplar original del acta ..., que consta en 5 ... hojas impresas por solo una de sus caras, así como de un documento identificado como "Anexo Único", el cual consta en 15 ... hojas impresas sólo por una de sus caras, documentos que doy fe de tener a la vista y que son objeto de transcripción textual a continuación: ACTA DE ASAMBLEA: "...ORDEN DEL DIA: ...- TEMAS DE REUNION EXTRAORDINARIA...- 2. PROPUESTA PARA MODIFICAR, EN LO CONDULENTE, LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, A EFECTO DE ADECUARLOS A LO PREVISTO EN LA LEY DEL MERCADO DE VALORES VIGENTE, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2005. RESOLUCIONES SOBRE EL PARTICULAR.- ... - PUNTOS COMUNES.- 6. DESIGNACION DE DELEGADO(S) DE ASAMBLEA.- ... En uso de la palabra y en desanogo del punto dos del orden del día, el Presidente explica a los asambleistas que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se crea la nueva Ley del Mercado de Valores, publicado con fecha 30 de Diciembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, es necesario que la Sociedad ajuste su denominación a lo señalado en el artículo 22 de dicha Ley, así como de cumplimiento entre otros, a los artículos relativos a la integración, organización y funcionamiento de sus órganos sociales en los términos previstos en el Capítulo II del Título II del referido ordenamiento legal, para lo cual resulta conveniente reformar en lo conducente los estatutos sociales, ...- Una vez analizada la propuesta anterior y previo intercambio de opiniones al respecto, los accionistas representados, por unanimidad de votos adoptaron las siguientes RESOLUCIONES: a) Se reforman las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta, Vigésima Sexta, Vigésima Séptima, Vigésima Octava, Trigésima Primera, Trigésima Segunda, Trigésima Tercera, Trigésima Cuarta, Trigésima Quinta, Trigésima Sexta y Trigésima Octava de los estatutos de la Sociedad, con la finalidad principal de adecuarlos y dar cumplimiento a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores, vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dia 30 de Diciembre de 2005, para



JALISCO



COTEJADO

NOTARIO PUBLICO No. 128
DE GUADALAJARA, JAL.
AVENIDA MARIANO OTERO # 1249
4TO. PISO OFICINA B144, TORRE
PACIFICO CONDOMINIO
COMPLEJO CENTRO GWTC
COLONIA RINCONADA DEL
BOSQUE GUADALAJARA, JALISCO,
C.P.44590
COMITUDADOR (33) 3671-0640
FAX 3671-1395
www.torressilva.com
mtorres@torressilva.com



quedan redactadas en lo sucesivo en los términos del proyecto presentado, el cual se tiene aquí por reproducido íntegramente para todos los efectos legales o que haya lugar, y que se integra al expediente de esta reunión, debidamente firmado por el Presidente y Secretario de esta asamblea, marcado como Anexo Único.- b) Salvo por las modificaciones aprobadas por esta asamblea, subsisten en todo su vigor y fuerza legal, los estatutos de la Sociedad.- ...
En atención del punto seis del orden del día, ...- No existiendo otras propuestas, la antes indicada se discute y previa deliberación, por unanimidad se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN: g) Son delegados de esta Asamblea los señores Luis Francisco Muñoz de Andu y ..., a quienes se les otorgan todas las potestades necesarias para el cumplimiento de sus encomiendas, facultades éstas amplias y no limitadas, pudiendo realizar cualquier acto de ejercicio, aún aquellos que requieran cláusula especial; dichas facultades serán ejercidas de manera individual y en forma indistinta, incluyendo la facultad para comparecer ante el Notario Público, a hacer protocolizar un ejemplar del acta que con motivo de esta reunión se levante.

...- ..."- ANEXO ÚNICO: "...PROYECTO DE REFORMAS A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE CONVERTIDORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.- Anexo Único al Acta correspondiente a la

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en el domicilio social,

con fecha 11 de Diciembre de 2006, iniciando a las 16:00 horas.- PRIMERA.- Denominación -

La sociedad se denomina "CONVERTIDORA INDUSTRIAL", denominación que deberá ser seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura "S.A.B. de C.V."- TERCERA.- Nacionalidad.- A) La Sociedad es mexicana y se constituye y operará conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Los socios podrán ser mexicanos o de cualquier otra nacionalidad, debiéndose guardar los porcentajes de inversión extranjera que fije la legislación aplicable.- B) Los socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de: (i) Las partes sociales que adquieran en la Sociedad; (ii) Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, y, (iii) Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad.- Asimismo convienen en no invocar por lo mismo, la protección de sus gobiernos bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido.- Se tendrá por convenido ante la Secretaría de Relaciones Exteriores el pacto previsto en este inciso B), por el simple hecho de incluirse en estos Estatutos Sociales, respecto de accionistas extranjeros actuales o futuros.- C) En ningún caso, la inversión extranjera, directa o indirectamente, deberá ser superior a los porcentajes autorizados en la ley de la materia y deberá sujetarse a las modalidades y condiciones establecidas en la legislación aplicable y en estos Estatutos Sociales.- CUARTA.- Objeto Social.- La sociedad tendrá por objeto: A). La compra, venta, comisión, maquila, diseño, depósito, fabricación, conversión, transformación, elaboración, reciclaje, procesamiento, importación y exportación de toda clase de artículos y materiales de papel, cartón, plástico, metal, o de cualquier otro material utilizable para envolturas, envases, empaques y sus derivados, incluyendo todo tipo

COTÉJAR



de globos y productos y componentes para los mismos.- B). La impresión en cualquier sistema de los objetos antes mencionados.- C). La fabricación de placas, planchas, rodillos, grabados y la implementación de cualquier sistema de impresión o grabado de los materiales antes indicados.- D). La adquisición, fabricación y tráfico mercantil de cualquier índole de mercancías y de toda clase de materiales y artículos propios para la ejecución de los actos antes mencionados.- E). La prestación y recepción de servicios de almacenamiento y entrega de productos por cuenta de terceros.- F). Fabricar, importar, exportar, comprar, vender, distribuir y, en general, negociar en cualquier forma con maquinaria, accesorios, artículos, materias primas, productos terminados y semi-terminados y efectos comerciales necesarios para la ejecución de los actos antes mencionados.- G). Establecer, adquirir, construir, amparar, operar y poseer en cualquier otra forma permitida por la Ley, fábricas, talleres, plantas, bodegas, oficinas, tiendas y otros establecimientos necesarios para la realización de los fines de la Sociedad, así como adquirir toda clase de negociaciones industriales y comerciales, incluyendo sus acciones, bienes y derechos, siempre que sean necesarias o convenientes para la realización del objeto de la Sociedad.- H). La contratación de créditos hipotecarios, prendarios, quirografarios, en general de cualquier tipo de moneda nacional o extranjera, otorgados por instituciones financieras nacionales o extranjeras.- I). Recibir de otras sociedades y personas, así como proporcionar a otras sociedades, todos aquellos servicios que sean necesarios o convenientes para el logro de sus finalidades, tales como franquicias; servicios legales, administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, servicios de logística; preparación de balances y presupuestos; elaboración de programas y manuales; análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, entre otros.- J). Adquirir, arrendar o enajenar los bienes muebles o inmuebles necesarios para la realización de su objeto social.- K). Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos de naturaleza civil o mercantil que sean necesarios, convenientes o relacionados con su objeto social.- L). Proyectar, organizar, explotar, administrar o tomar participación en el capital, en el financiamiento o en la administración de todo género de empresas inmobiliarias, industriales, comerciales, de crédito o de cualquier otra índole.- M). Dar y recibir en garantía cualquier clase de títulos de crédito o valores.- N). Emitir toda clase de títulos de crédito.- O). Dar y recibir capitales en préstamo, así como otorgar y recibir garantías reales y personales.- P). Constituirse en aval o fiador de otras personas físicas o morales.- Q). Representar a personas físicas o morales nacionales o extranjeras, tanto en México como en el extranjero, y aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, actuando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante, así como contratar al personal necesario para el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.- R). Adquirir o disponer en cualquier forma legal de patentes, derechos de patentes, invenciones, marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, franquicias y derechos de autor según sea requerido o conveniente para el logro del objeto social.- S). En general, la autor según sea requerido o conveniente para el logro del objeto social.

COTEJADO

COTEJADO

NOTARIO PÚBLICO No. 128
DE GUADALAJARA, JAL.
AVENIDA MARIANO OTERO # 1249
4TO. PISO OFICINA 144, TORRE
PACÍFICO CONDOMINIO
COMPLEJO CENTRO GWTC
COLONIA RINCONADA DEL
BOSQUE GUADALAJARA, JALISCO.
C.P. 44630
COMUTADOR (33) 3671-0840
FAX: 3671-1399
www.torressilva.com
relores@torressilva.com



celebración de contratos, la realización de las operaciones y la ejecución de todos los actos necesarios o convenientes para la realización de los objetos mencionados y la realización de cualquier otro acto civil o mercantil permitido por la Ley.- SEXTA.- Capital Social.- El capital social es Variable.- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro, es la cantidad de \$27881,909.00 (Veintisiete Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Novecientos Nueve Pesos Cero Centavos Moneda Nacional) representado por 55723,818 (cincuenta y cinco millones seiscientos veintitrés mil ochocientos dieciocho) acciones nominativas, ordinarias, serie "A", sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.- ...- SEPTIMA.- Aumentos y disminuciones.- ...- OCTAVA.- Derecho de retiro.- ...- NOVENA.- Libro de Registro de Acciones.- ...- DECIMA.- Clases de Acciones.- ...- DECIMA PRIMERA.- Títulos de las Acciones.- ...- DECIMA SEGUNDA.- Límites de inversión.- ...- DECIMA TERCERA.- Adquisición de Acciones Representativas de su Capital.- ...- DECIMA CUARTA.- Cancelación del Registro.- ...- DECIMA QUINTA.- Tipos de asambleas.- ...- DECIMA SEXTA.- Periodicidad de las Asambleas.- ...- DECIMA SEPTIMA.- Formas de Convocar a Asamblea.- ...- DECIMA OCTAVA.- Convocatorias.- ...- VIGESIMA.- Para Asistir a las Asambleas.- ...- VIGESIMA PRIMERA.- Presidium en las Asambleas.- ...- VIGESIMA TERCERA.- Resoluciones en la Asamblea - ...- VIGESIMA CUARTA.- Actas de Asamblea.- ...- VIGESIMA QUINTA.- De la Administración.- ...- VIGESIMA SEXTA.- Nombramiento de los Miembros del Consejo de Administración.- ...- VIGESIMA SEPTIMA.- Presidente y Secretario del Consejo de Administración.- ...- VIGESIMA OCTAVA.- Sesiones del Consejo de Administración...- TRIGESIMA PRIMERA.- Facultades del Consejo de Administración.- ...- TRIGESIMA SEGUNDA.- Funciones del Consejo de Administración.- ...- TRIGESIMA TERCERA.- Del Director General - ...- TRIGESIMA CUARTA.- De la Vigilancia.- ...- TRIGESIMA QUINTA.- De la Presidencia de los Comités de Auditoría y de Prácticas Socetariales.- ...- TRIGESIMA SEXTA.- Garantía de los Administradores.- ...- TRIGESIMA OCTAVA.- Estados Financieros - ...-
- Expuesto lo anterior, se concretan las siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA.- De conformidad con el artículo 194 ... de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda protocolizada mediante su incorporación al Libro de Documentos del Tomo en uso, el acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "CONVERTIDORA INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE [en lo sucesivo la "Sociedad"], celebrada en esta ciudad, el día 11 .. de Diciembre de 2006 ... [en lo sucesivo el "Acta"], así como el "Anexo Único" de que se acompaña [en lo sucesivo el "Anexo"], documentos que quedaron trascritos en la Declaración III de este instrumento.- SEGUNDA.- El señor Luis Francisco Muñoz de Anda, con el carácter indicado, ejecuta las resoluciones consignadas en el Acta y en consecuencia hace constar, lo siguiente: I.- La reforma de las cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta, Vigésima Sexta, Vigésima Séptima, Vigésima Octava,

COTEJADO



Trigésima Primera, Trigésima Segunda, Trigésima Tercera, Trigésima Cuarta, Trigésima Quinta, Trigésima Sexta y Trigésima Octava de los estatutos de la Sociedad, con la finalidad principal de adecuarlos y dar cumplimiento a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores, vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dia 30 ...a de Diciembre de 2005 ... para quedar redactadas en lo sucesivo en los términos del Anexo, el cual quedo trascrito en la Declaración III de este instrumento, y que se tiene aquí por Integralmente reproducido para todos los efectos legales a que haya lugar; II.- La determinación de que salvo por las modificaciones aprobadas por asamblea consignada en el Acta, subsistan en todo su vigor y fuerza legal los estatutos vigentes de la Sociedad; --- ... ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN Y NUMERO, QUE EN 33 ... HOJAS IMPRESAS POR AMBAS CARAS, A EXCEPCION DE LA ULTIMA IMPRESA SOLO POR UNA DE ELLAS, SE SACO DE SU MATRIZ PARA CONSTANCIA DE LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA "CONVERTIDORA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE- EL CUAL VA PROTEGIDO POR HOLOGRAMAS, MISMOS QUE NO NECESARIAMENTE LLEVAN UNA NUMERACION PROGRESIVA- QUEDA COTEJADO.- DOY FE- GUADALAJARA, JALISCO; A 18 ... DE ENERO DE 2007 ...- Firmado.- El sello de autorizar:- ...".

--- Que mediante escritura pública número 2,997 dos mil novecientos noventa y siete de fecha 6 seis de Mayo de 2011 dos mil once, otorgada en esta ciudad ante la fe del suscrito Notario, testimonio de la cual en hoja anexa tiene constancia de registro con fecha 26 veintiséis de Mayo de 2011 dos mil once, en el Folio Mercantil número 1756 mil setecientos cincuenta y seis del Registro de Comercio de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con sede en esta ciudad; fue protocolizado un ejemplar del acta levantada con motivo de la asamblea general ordinaria anual y extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 15 quince de Abril de 2011 dos mil once, en la cual, entre otros acuerdos, se tomó el de convertir y reclasificar la totalidad de las acciones ordinarias, nominativas de la serie "B" actualmente en circulación, en acciones ordinarias, nominativas de la serie "A", unificando así ambas series, incrementándose la parte fija, en la misma proporción en que se reduce la parte variable, ambas del capital social y realizar la reforma de la cláusula Sexta de los estatutos sociales, así como el llevar a cabo la compulsa a los estatutos de Convertidora Industrial.

Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable. De copia certificada de testimonio de dicho instrumento transcribo en lo conducente, lo siguiente: "...NUMERO: 2,997 ...- ... EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, a los 6 ... dias del mes de Mayo del año de 2011 ... ante mí, Licenciado MARIO HUMBERTO TORRES VERDIN, Notario Público Titular número 128 ... de esta Municipalidad, compareció el señor ADOLFO GARCÍN DE LA CUEVA, y dijo: Que comparece con el carácter de DELEGADO de la Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "CONVERTIDORA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE" [la "Sociedad"], celebrada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el dia 15 ... de Abril de 2011 ... [la]

JALISCO
COTEJADO

COTEJADO

NOTARIO PUBLICO No. 128
DE GUADALAJARA, JAL.
AVENIDA MARIANO OTHO # 1240
ATO. PISO OFICINA 0144, TORRE
PACIFICO CONDOMINIO
COMPLEJO CENTRO SWFC
COLONIA RINCÓNADA DEL
BOSQUE GUADALAJARA, JALISCO,
C.P. 44630
COMMUTADOR (33) 3671-0640
FAX 3671-0399
www.lornessilva.com
mlopez@jonesilva.com



"Asamblea"], con el objeto de que sea protocolizado un ejemplar del acta levantada en dicha reunión, consignar y dar forma a las resoluciones ahí contenidas, para lo cual, manifestando que de momento no tiene a su disposición el Libro de Actas de Asamblea de la Sociedad, me exhibe en este acto; ejemplar original del acta levantada con motivo de dicha asamblea, la cual consta en 10 ... hojas impresas sólo por una de sus caras, acompañada de una lista de asistencia, en 3 ... hojas impresas por una sola de sus caras. Documentos que son objeto de transcripción textual en el cuerpo de este Instrumento, los cuales doy fe de tener a la vista y agrego al Libro de Documentos del Tomo en uso bajo el número y letra correspondiente.- Exuesto lo anterior, el compareciente cumple con su cometido en los términos de los siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA.- A solicitud del compareciente y de conformidad con los artículos 10 ... y artículo 194 ... de la Ley General de Sociedades, queda protocolizada mediante su incorporación al Libro de Documentos del Tomo en uso, el acta correspondiente a la Asamblea de la Sociedad (en lo sucesivo el "Acta"), así como la lista de asistencia de que se acompaña [en lo sucesivo el "Anexo"], documentos que se transcriben en el capítulo de Insertos de este Instrumento.- SEGUNDA.- El señor Adolfo Garcin de la Cueva, con el carácter indicado, ejecute las resoluciones consignadas en el Acta y en consecuencia hace constar, lo siguiente. ...- XVII.- La conversión de la totalidad de la parte variable del capital social que asciende a la suma de \$12 227,800.00 (Doce Millones Doscientos Veintisiete Mil Ochocientos Pesos Cero Centavos Moneda Nacional), a la parte fija de dicho capital. Con la consecuente disminución de la parte variable y el incremento en la parte fija de dicho capital por la misma suma, por lo que a partir de la fecha de la asamblea consignada en el Acta, el capital social mínimo fijo asciende a la cantidad de \$40 089,709.00 (Cuarenta Millones Ochenta y Nuevo Mil Setecientos Nueve Pesos Cero Centavos Moneda Nacional).- ...- XIX.- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro estará representado por 80'179,418 ochenta millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientas dieciocho acciones de la Serie "A" nominativas, sin expresión de valor nominal.- XXI.- Se reforma a la Cláusula Sexta de los estatutos sociales para que a partir de la fecha de la asamblea consignada en el Acta, quede redactada de la siguiente manera: "SEXTA.- Capital Social.- El capital social es variable.- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de \$40,089,709.00 (Cuarenta Millones Ochenta y Nuevo Mil Setecientos Nueve Pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 80,179,418 (Ochenta Millones ciento Setenta y Nueve Mil Cuatrocientas Dieciocho) acciones, nominativas, ordinarias, Serie "A", sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.- El capital variable será representado por acciones ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal, pertenecientes a la Serie "B" o subsiguientes.".- XXII.- La designación de los señores ... y ADOLFO GARCIN DE LA CUEVA, como delegados de la asamblea consignada en el Acta, a quienes se les otorgaron todas las potestades necesarias para el cumplimiento de sus encomiendas, facultades éstas amplias y no limitadas, pudiendo realizar cualquier acto de ejercicio, aún aquellos que requieran cláusula especial; dichas facultades podrán ser ejercidas de manera individual y en forma indistinta, incluyendo la facultad para comparecer ante el



MARIO HUMBERTO TORRES VERDÍM

EP-03025

27



JALISCO



JALISCO

COTEJADO

COTEJADO

Notario Público de su elección, a ejecutar los acuerdos tomados por la asamblea consignada en el Acta y hacer protocolizar un ejemplar del acta que con motivo de dicha reunión se levantó, solicitando una compulsa de los actuales estatutos sociales.- TERCERA.- Salvo por la modificación a que se refiere este instrumento, subsisten en todo su vigor y fuerza legal, el contrato social y el estatuto social vigente de la Sociedad.- ... - INSERTOS: Acta de Asamblea: "...ORDEN DEL DÍA.- ...VII. Discusión, y en su caso, aprobación de la conversión de la totalidad de la parte variable del capital social a la parte fija de dicho capital con la consecuente disminución de la parte variable y el incremento en la parte fija de dicho capital, la modificación a la cláusula Sexta y demás aplicables de los Estatutos Sociales y la cancelación de los títulos representativos de las acciones de la Serie "B" actualmente en circulación, representativos de la parte variable del capital social y en su lugar emisión de nuevos títulos representativos de acciones de la Serie "A" representativas de la parte fija del capital social.- VIII. Designación del Delegado que deberá ocurrir ante Notario Público, para realizar la protocolización de los acuerdos tomados en la presente Asamblea.- ... - Punto VII. Pasando a iniciar el punto séptimo del orden del día ... - Una vez analizada la propuesta anterior, los accionistas presentes o representados tomaron por unanimidad de votos las siguientes resoluciones de asamblea extraordinaria: RESOLUCIONES (i) Se convierte la totalidad de la parte variable del capital social que asciende a la suma de \$12'227,800.00 (Doce Millones Doscientos Veintisiete Mil Ochocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), a la parte fija de dicho capital. Con la consecuente disminución de la parte variable y el incremento en la parte fija de dicho capital por la misma suma, por lo que a partir de esta fecha, el capital social mínimo fijo asciende a la cantidad de \$40,089,709.00 (Cuarenta Millones Ochenta y Nueve Mil Setecientos Nueve Pesos 00/100 Moneda Nacional).- ... (v) Se reforma la Cláusula Sexta de los estatutos sociales para que a partir de esta fecha quede redactada de la siguiente manera: "SEXTA.- Capital Social.- ..."- Punto VIII. En atención al punto octavo del orden del día, ...- No existiendo otras propuestas, la antes indicada se discute y previa deliberación, por unanimidad se adopta la siguiente RESOLUCIÓN (w) Son delegados de esta asamblea los señores ... y Adolfo García de la Cueva, a quienes se les otorgan todas las potestades necesarias para el cumplimiento de sus encomiendas facultades éstas amplias y no limitadas, pudiendo realizar cualquier acto de ejercicio, aún aquellos que requieran cláusula especial, dichas facultades podrán ser ejercidas de manera individual y en forma indistinta, incluyendo la facultad para comparecer ante el Notario Público de su elección, a ejecutar los acuerdos tomados por esta asamblea y hacer protocolizar un ejemplar del acta que con motivo de esta reunión se levante solicitando una compulsa de los actuales estatutos sociales.- ... "- ... PERSONALIDAD: ... - FE NOTARIAL: ... - ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN Y NUMERO, QUE EN 21 ... HOJAS IMPRESAS POR AMBAS CARAS, SE SACO DE SU MATRIZ PARA CONSTANCIA DE "CONVERTIDORA INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE.- QUEDA COTEJADO.- DOD FE.- GUADALAJARA, JALISCO; A 9 ... DE MAYO DE 2011 ... Firmado.- El sello de autorizar.- ...". -----

NOTARIO PÚBLICO No. 128
DE GUADALAJARA, JAL
AVENIDA MARIANO OTERO # 1249
4TO. PISO OFICINA B144, TORRE
PACÍFICO CONDOMINIO
COMPLEJO CLINICO GWTC
COLONIA RINCONADA DEL
BOSQUE GUADALAJARA, JALISCO,
C.P. 44530
COMUTADOR (33) 3671-0640
FAX 3671-1399
www.lorressilva.com
mtorres@lorressilva.com

— Expuesto lo anterior, se concretan las siguientes: —————

— **CLAUSULAS:** —————

— **PRIMERA.**— En razón de las reformas que hasta el momento se han practicado al estatuto social con que se fundó "CONVERTIDORA INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE [en lo sucesivo la "Sociedad"], el señor Adolfo García de la Cueva, con el carácter indicado y en ejercicio de sus facultades, realiza la siguiente compulsa de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad, basado en los instrumentos públicos a que se hizo referencia en la Declaración II de este instrumento, quedando éstos como sigue: —————

— **COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES DE CONVERTIDORA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE:** —————

— "CLASULAS: —————

— **PRIMERA.- Denominación.** —————

La sociedad se denomina "CONVERTIDORA INDUSTRIAL", denominación que deberá ser seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura "S.A.B. de C.V." —————

— **SEGUNDA.- Domicilio.** —————

El domicilio de la sociedad es la ciudad de Guadalajara, Jalisco, pudiendo establecer oficinas y sucursales en cualquier lugar de la República Mexicana o en el extranjero y pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. —————

— **TERCERA.- Nacionalidad.** —————

— A) La Sociedad es mexicana y se constituye y operará conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Los socios podrán ser mexicanos o de cualquier otra nacionalidad, debiéndose guardar los porcentajes de inversión extranjera que fije la legislación aplicable. —————

— B) Los socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de: —————

— (i) Las partes sociales que adquieran en la Sociedad; —————

— (ii) Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, y, —————

— (iii) Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad. —————

— Asimismo convienen no invocar por lo mismo, la protección de sus gobiernos bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido. —————

— Se tendrá por convenido ante la Secretaría de Relaciones Exteriores el pacto previsto en este inciso B), por el simple hecho de incluirse en estos Estatutos Sociales, respecto de accionistas extranjeros actuales o futuros. —————

— C) En ningún caso, la inversión extranjera, directa o indirectamente, deberá ser superior a los porcentajes autorizados en la ley de la materia y deberá sujetarse a las modalidades y





condiciones establecidas en la legislación aplicable y en estos Estatutos Sociales.

— CUARTA.- Objeto Social.

La sociedad tendrá por objeto:

— A). La compra, venta, comisión, maquila, diseño, depósito, fabricación, conversión, transformación, elaboración, reciclaje, procesamiento, importación y exportación de toda clase de artículos y materiales de papel, cartón, plástico, metal, o de cualquier otro material utilizable para envolturas, envases, empaques y sus derivados, incluyendo todo tipo de globos y productos y componentes para los mismos.

— B). La impresión mediante cualquier sistema de los objetos antes mencionados.

— C). La fabricación de placas, planchas, rodillos, grabados y la implementación de cualquier sistema de impresión o grabado de los materiales antes indicados.

— D). La adquisición, fabricación y tráfico mercantil de cualquier índole de mercancías y de toda clase de materiales y artículos propios para la ejecución de los actos antes mencionados.

— E). La prestación y recepción de servicios de almacenamiento y entrega de productos por cuenta de terceros.

— F). Fabricar, importar exportar, comprar, vender, distribuir y, en general, negociar en cualquier forma con maquinaria, accesorios, artículos, materias primas, productos terminados y semi-terminados y efectos comerciales necesarios para la ejecución de los actos antes mencionados.

— G). Establecer, adquirir, construir, arrendar, operar y poseer en cualquier otra forma permitida por la Ley, fábricas, talleres, plantas, bodegas, oficinas, tiendas y otros establecimientos necesarios para la realización de los fines de la Sociedad, así como adquirir toda clase de negociaciones industriales y comerciales, incluyendo sus acciones, bienes y derechos, siempre que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto de la Sociedad.

— H). La contratación de créditos hipotecarios, prendarios, quirografarios, en general de cualquier tipo de moneda nacional u extranjera, otorgados por instituciones financieras nacionales o extranjeras.

— I). Recibir de otras sociedades y personas, así como proporcionar a otras sociedades, todos aquellos servicios que sean necesarios o convenientes para el logro de sus finalidades, tales como: franquicias; servicios legales, administrativos, financieros, de tesorería, auditaria, mercadotecnia, servicios de logística; preparación de balances y presupuestos; elaboración de programas y manuales; análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, entre otros.

— J). Adquirir, arrendar o enajenar los bienes muebles o inmuebles necesarios para la realización de su objeto social.

— K). Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos de naturaleza civil o mercantil que sean necesarios, convenientes o relacionados con su objeto social.



JALISCO



COTEJADO

NOTARIO PÚBLICO No. 128
DE GUADALAJARA, JAL.
AVENIDA MARIANO OTERI # 1249
ATO. PISO OFICINA B144, TORRE
PACÍFICO CONDOMINIO
COMPLEJO CENTRO GWTC
COLONIA RINCÓNADA DEL
BOSQUE GUADALAJARA, JALISCO,
C.P. 44630
COMUTADOR (33) 3671-0640
FAX 3671-1399
www.torresilva.com
mlunes@torresilva.com



- L). Proyectar, organizar, explotar, administrar o tomar participación en el capital, en el financiamiento o en la administración de todo género de empresas inmobiliarias, industriales, comerciales, de crédito o de cualquier otra índole. —————
- M). Dar y recibir en garantía cualquier clase de títulos de crédito o valores. —————
- N). Emitir toda clase de títulos de crédito. —————
- O). Dar y recibir capitales en préstamo, así como otorgar y recibir garantías reales y personales. —————
- P). Constituirse en aval o fiador de otras personas físicas o morales. —————
- Q). Representar a personas físicas o morales nacionales o extranjeras, tanto en México como en el extranjero, y aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos actuando en su propia nombre o en nombre del comitente o mandante, así como contratar al personal necesario para el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. —————
- R). Adquirir o disponer en cualquier forma legal de patentes, derechos de patentes, invenciones, marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, franquicias y derechos de autor según sea requerido o conveniente para el logro del objeto social. —————
- S) En general, la celebración de contratos, la realización de las operaciones y la ejecución de todos los actos necesarios o convenientes para la realización de los objetos mencionados y la realización de cualquier otro acto civil o mercantil permitido por la Ley. —————

— QUINTA.- Duración

La duración de la sociedad es de **99 noventa y nueve años** contados a partir de la fecha de la Asamblea que dictó los presentes estatutos, siendo ésta del **21 veintiuno de Febrero de 1996** mil novecientos noventa y seis. —————

— CAPITULO II

— DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

— SEXTA.- Capital Social.

— El capital social es variable. —————

— El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de \$40,089,709.00 (Cuarenta Millones Ochenta y Nueve Mil Setecientos Nueve Pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 80,179,418 (Ochenta Millones ciento Setenta y Nuevo Mil Cuatrocientas Dieciocho) acciones, nominativas, ordinarias, Serie "A", sin expresión de valor nominal, Integralmente suscritas y pagadas. —————

— El capital variable será representado por acciones ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal, pertenecientes a la Serie "B" o subsiguientes. —————

— SEPTIMA.- Aumentos y disminuciones.

— Los aumentos o disminuciones al capital social se llevarán a cabo de acuerdo con lo estipulado en este capítulo y las disposiciones aplicables del Capítulo Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. —————

— El capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los



accionistas o por adquisición de nuevos socios o capitalizaciones.

— Todo aumento o disminución de la parte variable del capital social, excepción hecha del ejercicio de derecho de retiro o cuando se trate de aumentos o disminuciones a que hace referencia el artículo 56 cincuenta y seis de la Ley del Mercado de Valores, podrá llevarse a cabo sin necesidad de reformarse los estatutos sociales, con la única formalidad de que los aumentos o disminuciones sean acordados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que se reunirá al efecto y se protocolice la misma ante notario público, sin que sea necesaria la inscripción del testimonio de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio del domicilio social.

— Todo aumento o disminución de la parte mínima fija del capital social, será consecuencia de una resolución tomada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y se reformará la cláusula correspondiente del estatuto social, debiéndose protocolizar el acta de la asamblea respectiva ante notario público e inscribirse el testimonio de la escritura correspondiente en el Registro Público de Comercio del domicilio social.

— Los aumentos o disminuciones del capital social deberán inscribirse en el Libro de Registro de Variaciones de Capital, que la sociedad deberá llevar según lo dispuesto por el artículo 219 doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— En caso de aumento del capital social mediante nuevas aportaciones, los tenedores de acciones de la Sociedad tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción al número de acciones de que sean tenedores al momento de ejercitarse su derecho, salvo en el caso de que las nuevas acciones que se emitan derivadas de dichos aumentos de capital sean objeto de oferta pública en los términos establecidos por el artículo 53 cincuenta y tres de la Ley del Mercado de Valores.

— Los accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro del término y bajo las condiciones que fije para tal efecto la asamblea general de accionistas que resolviera el aumento del capital. En todo caso, el término no podrá ser menor a 15 quince días y se computará a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del aviso correspondiente en el periódico oficial del domicilio social o en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio social, y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de México, Distrito Federal.

— En el evento de que después de vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, quedaren acciones sin suscribir, el Consejo de Administración ofrecerá tales acciones para su suscripción y pago, a personas físicas u morales, siempre y cuando las acciones de que se trate sean ofrecidas para su suscripción y pago, en términos y condiciones que no sean más favorables a aquéllas en que hubieren sido ofrecidas a los accionistas de la sociedad.

— En caso de que el Consejo de Administración dentro de los 15 quince días siguientes a la expiración del plazo durante el cual los accionistas debieron ejercer el derecho de preferencia, no colocare las acciones que no hubieren sido suscritas por los accionistas, dichas acciones, si pertenecen a la parte mínima fija sin derecho a retiro, serán canceladas y, por tanto, se reducirá el capital social mínimo fijo sin derecho a retiro, proporcionalmente en la parte que



JALISCO



COTEJADO

NOTARIO PÚBLICO No. 128
DE GUADALAJARA, JAL.
AVENIDA MARIANO OTERO # 1249
ATO. PISO OFICINA 9144, TORRE
PACÍFICO CONDOMINIO
COMPLEJO CENTRO BIME
COLONIA RINCÓNADA DEL
BOSQUE GUADALAJARA, JALISCO,
C.P. 44630
COMMUTADOR (33) 3671-0640
FAX, 3671-1399
www.torressilva.com
mtorres@torressilva.com

corresponda, en la inteligencia de que en ningún momento podrá excederse la proporción del capital mínimo fijo sin derecho a retiro y variable del capital social que se establece en el último párrafo de la cláusula sexta de estos estatutos sociales. Si las acciones no colocadas en ese plazo, corresponden a la parte variable del capital social, dichas acciones serán depositadas en la tesorería de la Sociedad, para ser posteriormente puestas en circulación, en los términos y bajo las condiciones que señale al efecto el Consejo de Administración.

— No podrá decretarse ningún aumento del capital antes de que estén íntegramente suscritas y pagadas las acciones emitidas con anterioridad.

— OCTAVA.- Derecho de retiro.

— En términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 50 cincuenta de la Ley del Mercado de Valores, los accionistas tenedores de acciones de la parte variable del capital de la Sociedad, no tendrán el derecho de retiro a que se refieren los artículos 213 doscientos trece, 220 doscientos veinte y 221 doscientos veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— NOVENA.- Libro de Registro de Acciones.

— La Sociedad contará con un libro de Registro de Acciones en los términos previstos por el artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que podrá ser llevado por la propia sociedad o por una Institución para el Depósito de Valores, en el que se inscribirán todas las operaciones de que sean objeto las acciones representativas del capital social, dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a la fecha en que se realicen dichas transacciones, con la indicación del suscriptor o poseedor anterior, y del cesionario o adquirente. La Sociedad considerará como dueño de las acciones representativas del capital social a la persona registrada como tal en el libro de Registro de Acciones. Al respecto dicho libro se cerrará 3 tres días hábiles antes de la fecha fijada para la Asamblea de Accionistas, y se volverá a abrir en la fecha siguiente a aquella para la cual la Asamblea haya sido convocada.

— En virtud de que las acciones representativas de capital social de la Sociedad se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Valores, los títulos representativos podrán ser depositados en una Institución para el Depósito de Valores. Para tal efecto, se podrá emitir un título múltiple en los términos de lo previsto por el artículo 282 doscientos ochenta y dos de la Ley del Mercado de Valores.

— DECIMA.- Clases de Acciones.

— Para efectos de identificación, las acciones representativas del Capital social, se dividirán en dos Series que podrán tener sus respectivas Subseries, las cuales estarán divididas en emisiones numeradas progresivamente, identificadas con la fecha de su emisión.

— La Serie "A" que estará integrada por acciones representativas del capital mínimo fijo sin derecho a retiro.

— La Serie "B" que estará integrada por acciones representativas de la parte variable del capital social.



1
2
3
4
5
6
7
8



JALISCO



- Ambas Series de acciones serán de libre suscripción, es decir, serán susceptibles de ser adquiridas por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera. —
- Todas las acciones serán sin expresión del valor nominal, y dentro de las respectivas Series o Subseries, conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores, salvo los derechos especiales o limitaciones que se establezcan para las Subseries especiales que formen parte de dichas Series. —
- En los términos del artículo 53 cincuenta y tres de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad podrá emitir acciones no suscritas que conserve en tesorería, para ser suscritas con posterioridad por el público, siempre que se ajuste a lo siguiente: (i) Que la asamblea general extraordinaria de accionistas apruebe el importe máximo del aumento de capital y las condiciones en que deben hacerse las correspondientes emisiones de acciones; (ii) Que la suscripción de las acciones emitidas se efectúe mediante oferta pública, previa inscripción en el Registro Nacional de Valores, dando en uno y otro caso, cumplimiento a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones de carácter general que emanen de ella, y (iii) Que el importe del capital suscrito y pagado se anuncie cuando den publicidad al capital autorizado representado por las acciones emitidas y no suscritas. —
- El derecho de suscripción preferente a que se refiere el artículo 132 ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no será aplicable tratándose de aumentos de capital mediante ofertas públicas. —
- Igualmente, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en su carácter de órgano supremo de la Sociedad, cuando obtenga autorización expresa de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y sin que para ello sea aplicable lo dispuesto en el artículo 198 ciento noventa y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrá emitir acciones sin derecho a voto, al igual que con la limitante de otros derechos corporativos, así como acciones de voto restringida distintas a las que prové el artículo 113 ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles. —
- La emisión de acciones distintas a las ordinarias no deberá exceder del 25% (veinticinco por ciento) del capital social pagado que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores considere como colocado entre el público inversionista, en la fecha de la oferta pública, conforme a las disposiciones de carácter general que al efecto expida dicha Comisión. —
- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá ampliar el límite señalado en el párrafo anterior, siempre que se trate de esquemas que contemplen la emisión de cualquier tipo de acciones forzosamente convertibles en acciones ordinarias en un plazo no mayor a 5 cinco años, contado a partir de su colocación u se trate de acciones o esquemas de inversión que limiten los derechos de voto en función de la nacionalidad del titular. —
- Las acciones sin derecho a voto no se computarán para efectos de determinar el quórum de las asambleas de accionistas, en tanto que las acciones de voto restringido u limitado únicamente se computarán para determinar el quórum y las resoluciones en las asambleas de accionistas a las que deban ser convocados sus tenedores para ejercer su derecho de voto. —

COTEJADO

NOTARIO PUBLICO No. 128
DE GUADALAJARA, JAL.
AVENIDA MARIANO OTERO # 1249
ATO. PISO OFICINA 8144, TORRE
PACIFICO CONDOMINIO
CUMPLESTO CENTRO GWTC
COLONIA RINCONADA DEL
BOSQUE GUADALAJARA, JALISCO,
C.P. 44630
COMMITADOR (33) 3671-0640
FAX. 3671-1999
www.lorressilva.com
mllores@torressilva.com

— Se prohíbe la instrumentación de mecanismos a través de los cuales sean negociadas u ofrecidas de manera conjunta, acciones ordinarias con acciones de voto limitado, restringida u sin derecho a voto, incluyendo las señaladas en los artículos 112 ciento doce y 113 ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles, salvo que estas últimas sean convertibles a ordinarias en un plazo máximo de 5 cinco años. Tampoco podrán afectar en fideicomiso acciones ordinarias que tengan por objeto la emisión de certificados de participación que representen dichas acciones e impidan a la totalidad de sus titulares ejercer libremente los derechos de voto que les correspondan.

— DECIMA PRIMERA.- Títulos de las Acciones.

Las acciones podrán ser representadas por títulos definitivos o certificados provisionales que amparen una o más acciones.

— Tanto los títulos definitivos como los certificados provisionales, deberán reunir los requisitos enumerados en el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las características inherentes a cada clase de acciones y, en su caso, lo estipulado por el artículo 262 doscientos ochenta y dos de la Ley del Mercado de Valores.

— Tendrán la firma autógrafa de dos de los miembros del Consejo de Administración, o bien, si así lo autorizare el Consejo, la firma de dichos administradores Impresa en facsímile, a condición en este último caso, que se deposite el original de las firmas respectivas en el Registro Público de Comercio del domicilio social.

Los títulos definitivos deberán ser expedidos dentro de un plazo no mayor de 90 noventa días, contado a partir de la fecha en que se haya acordado su emisión o confección.

— DECIMA SEGUNDA.- Límites de inversión.

Los personas morales sobre las cuales esta Sociedad ejerce el Control – según dicho término se define en la fracción III del artículo 2 dos de la Ley del Mercado de Valores – no podrán adquirir directa o indirectamente acciones representativas del capital social de esta Sociedad, así como tampoco títulos de crédito que representen dichas acciones y de cualquier otra sociedad que sea accionista mayoritaria de esta Sociedad, o que sin serlo, tengan aquellas conocimiento de que es accionista, en cualquier porcentaje de esta Sociedad, salvo las adquisiciones que se realicen a través de sociedades de inversión.

— DECIMA TERCERA.- Adquisición de Acciones Representativas de su Capital.

En virtud de que las acciones que representen el capital social, se encuentran inscritas en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores, la Sociedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 cincuenta y seis de la Ley del Mercado de Valores, podrá adquirir las acciones representativas de su capital social, sin que le sea aplicable la prohibición establecida por el artículo 134 ciento treinta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre que:

- a). La adquisición se efectúe en alguna bolsa de valores nacional.
- b). La adquisición y, en su caso, la enajenación en bolsa, se realice a precio de mercado, salvo que se trate de ofertas públicas o de subastas autorizadas por la Comisión Nacional.





JALISCO



- Bancaria y de Valores.
- c). La adquisición se realice con cargo a su capital contable, en cuyo caso podrá mantenerlas en tenencia propia sin necesidad de realizar una reducción de capital social, o bien, con cargo al capital social, en cuyo caso se convertirán en acciones no suscritas que conserve en tesorería, sin necesidad de acuerdo de asamblea. En todo caso, deberá anunciarse el importe del capital suscrito y pagado cuando se dé publicidad al capital autorizado representado por las acciones emitidas y no suscritas.
 - d). La asamblea general ordinaria de accionistas acuerde expresamente, para cada ejercicio, el monto máximo de recursos que podrá destinarse a la compra de acciones propias o títulos de crédito que representen dichas acciones, con la única limitante de que la sumatoria de los recursos que puedan destinarse a ese fin, en ningún caso exceda el saldo total de las utilidades netas de la Sociedad, incluyendo las retenidas.
 - e). La Sociedad se encuentre al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de instrumentos de deuda inscritos en el Registro Nacional de Valores.
 - f). La adquisición y enajenación de las acciones, en ningún caso podrán dar lugar a que se excedan los porcentajes referidos en el artículo 54 cincuenta y cuatro de la Ley del Mercado de Valores, tratándose de acciones distintas a las ordinarias, ni a que se incumplan los requisitos de mantenimiento del listado de la bolsa de valores en que cotizan tales acciones.
 - Las acciones propias y los títulos de crédito que representen las acciones que pertenezcan a la Sociedad o, en su caso, las acciones emitidas no suscritas que se conserven en tesorería, podrán ser colocadas entre el público inversionista sin que para tal caso se requiera resolución de asamblea de accionistas o acuerdo del Consejo de Administración. Para efectos de lo previsto en esta cláusula, no será aplicable lo dispuesto en el artículo 132 ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
 - En tanto las acciones pertenezcan a la Sociedad, no podrán ser representadas, ni votadas en las asambleas de accionistas, ni ejercitarse derechos sociales o económicos de tipo alguno.
 - Lo previsto en esta cláusula será igualmente aplicable a las adquisiciones o enajenaciones que se realicen sobre instrumentos financieros derivados o títulos optionales que tengan como subyacente acciones representativas del capital social de la Sociedad, que sean liquidables en especie, en cuyo caso no será aplicable a las adquisiciones o enajenaciones lo dispuesto en los incisos a) y b) de esta cláusula.
 - Las adquisiciones y enajenaciones a que se refiere esta cláusula y el artículo 56 cincuenta y seis de la Ley del Mercado de Valores, los informes que sobre dichas operaciones deben presentarse a la asamblea de accionistas, las normas de revelación en la información y la forma y términos en que estas operaciones sean dadas a conocer a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la bolsa de valores y al público, estarán sujetos a las disposiciones de carácter general que al efecto expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y especialmente a lo dispuesto en el artículo 58 cincuenta y seis, y demás relativos de las

COPIADO

COTEJADO



Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otras Partidantes del Mercado de Valores, vigentes. ——————

— DECIMA CUARTA - Cancelación del Registro. ——————

— En virtud de que la Sociedad tiene inscritas sus acciones en el Registro Nacional de Valores, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá cancelar dicha inscripción, en cualquiera de los supuestos que se establecen a continuación, siempre que a su juicio se demuestre que han quedado salvaguardados los intereses del público inversionista y adicionalmente se cumpla con lo siguiente: ——————

— I. Cuando la Sociedad cometa infracciones graves o reiteradas a la Ley del Mercado de Valores, o bien cuando las acciones representativas de su capital no satisfagan los requisitos de mantenimiento en el listado de la bolsa, en cuyos supuestos la Sociedad estará obligada, previo requerimiento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a realizar una oferta pública de adquisición en un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días naturales, contado a partir de que surta efectos tal requerimiento, siendo aplicable lo previsto en los artículos 96 noventa y seis, 97 noventa y siete, 98 noventa y ocho, fracciones I y II, y 101 ciento uno, párrafo primero, de la Ley del Mercado de Valores, así como las reglas siguientes:

— a). La oferta pública de adquisición deberá dirigirse exclusivamente a los accionistas o a los tenedores de los títulos de crédito que representen las acciones de la Sociedad, que no formen parte, al momento del requerimiento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del grupo de personas que tenga el Control de la Sociedad.

— b). La oferta pública de adquisición deberá realizarse cuando menos al precio que resulte mayor entre el valor de cotización y el valor contable de las acciones o títulos de crédito que representen dichas acciones, de acuerdo, en este segundo caso, al último reporte trimestral presentado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa en que se cotizan, antes del inicio de la oferta, ajustado cuando dicho valor se haya modificado de conformidad con criterios aplicables a la determinación de información relevante, en cuyo supuesto, deberá considerarse la información financiera más reciente con que cuente la Sociedad y presentarse una certificación de un director facultado de la Sociedad respecto de la determinación del valor contable.

— El valor de cotización en bolsa será el precio promedio ponderado por volumen de las operaciones que se hayan efectuado durante los últimos 30 (treinta) días en que se hubieran negociado las acciones o títulos de crédito que representen dichas acciones, previos al inicio de la oferta, durante un periodo que no podrá ser superior a 6 (seis) meses. En caso de que el número de días en que se hayan negociado las acciones o títulos de crédito mencionadas, durante el periodo señalado, sea inferior a 30 (treinta), se tomarán los días que efectivamente se hubieren negociado. Cuando no hubiere habido negociaciones en dicho periodo, se tomará el valor contable.

— En el evento de que la Sociedad cuente con más de una serie accionaria listada, el promedio a que hace referencia el párrafo anterior deberá realizarse por cada una de las



COTEJADO

series que se pretenda cancelar, debiendo tomarse como valor de cotización para la oferta pública de todas las series, el promedio que resulte mayor.

- c). La Sociedad deberá efectuar en fideicomiso por un periodo mínimo de 6 (seis) meses, contado a partir de la fecha de cancelación, los recursos necesarios para adquirir al mismo precio de la oferta los valores de los inversionistas que no hubieron acudido a la misma. — La persona o grupo de personas que tengan el Control de la Sociedad al momento en que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores haga el requerimiento señalado en el primer párrafo de esta fracción I, serán subsidiariamente responsables con la Sociedad del cumplimiento de lo previsto en esta fracción I.
- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá ordenar, a costa de la Sociedad, que se practique una valuación por un experto independiente con la finalidad de determinar el precio de la oferta, cuando lo considere indispensable para la protección de los intereses del público inversionista.
- En el evento de que se cancelada a la Sociedad la inscripción de las acciones representativas de su capital social, en el Registro Nacional de Valores, la Sociedad no podrá colocar nuevamente valores entre el público inversionista hasta que transcurra un año contado a partir de la cancelación correspondiente.
- II. En el caso de que la Sociedad solicite a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la cancelación de la inscripción de las acciones representativas de su capital social ante el Registro Nacional de Valores, previo acuerdo de su asamblea general extraordinaria de accionistas y con el voto favorable de los titulares de acciones con o sin derecho a voto, que representen al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de su capital social, aplicará lo siguiente:
 - Una vez obtenido el referido acuerdo de asamblea, deberá llevarse a cabo una oferta pública de adquisición conforme a lo establecido en la fracción I de esta Cláusula.
 - Para efectos de evaluar la procedencia de la cancelación de sus acciones o valores en el Registro Nacional de Valores, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores considerará los siguientes aspectos:
 - a). El número de inversionistas que hubieran acudido a la oferta.
 - b). El porcentaje del capital propiedad de tales inversionistas.
 - c). Las características de los inversionistas que no acudieron a la oferta y, en caso de conocerlas, las circunstancias por las que se abstuvieron de aceptar la oferta.
 - El Consejo de Administración de la Sociedad en caso de que ésta realice una oferta pública de adquisición en los términos de la presente Cláusula, deberá dar a conocer su opinión al público sobre el precio de la oferta, ajustándose a lo previsto en el artículo 101 ciento uno de la Ley del Mercado de Valores.
 - La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá autorizar el uso de una base distinta para la determinación del precio de la oferta pública de adquisición, atendiendo a la situación financiera y perspectivas de la Sociedad, siempre que se cuente con la aprobación del

Consejo de Administración de la Sociedad, previa opinión de su Comité de Prácticas Societarias, en la que se contengan los motivos por los cuales se estima justificado establecer un precio distinto, respaldada del informe de un experto independiente.

— En términos del artículo 8º octavo de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, vigentes, expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Sociedad en caso de solicitar la cancelación de la inscripción de las acciones representativas de su capital social en el Registro Nacional de Valores, en términos de lo establecido en estos estatutos y en el artículo 108 ciento ocho, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, estará exceptuada de llevar a cabo la oferta pública de adquisición a que hacen referencia estos estatutos y el citado precepto legal, siempre que anterede a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores contar con el consentimiento de los accionistas que representan cuando menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de su capital social, otorgado mediante acuerdo de asamblea; que el monto a ofrecer por las acciones colocadas entre el gran público inversionista sea menor a 300,000 trescientas mil unidades de inversión, y constituyan el fideicomiso a que hace referencia el último párrafo de la fracción II antes mencionada, así como notifiquen la cancelación de su registro y constitución del citado fideicomiso a través del SEDI.

— En el evento de que se lleve a cabo la cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores, ya sea por solicitud de la Sociedad o por resolución dictada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de Ley, la Sociedad dejará de tener el carácter de sociedad anónima bursátil, quedando sujeta por ministerio de ley al régimen previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles para las sociedades anónimas, o bien, a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores en el supuesto de que adopte la modalidad de sociedad anónima promotora de inversión.

— CAPITULO III

— DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

— DECIMA QUINTA.- Tipos de asambleas.

— La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las asambleas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias; todas las asambleas se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Serán asambleas extraordinarias las que se reunan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 48 cuarenta y ocho y 108 ciento ocho Fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como cualesquier otros asuntos que conforme a la Ley y estos estatutos, sean de su competencia. Serán ordinarias las asambleas que se reunan para tratar cualquier otro asunto que no sea de los enumerados en el artículo 182 ciento ochenta y dos antes citado o cualquier asunto que conforme a la Ley o estos estatutos sea de su competencia.

— La asamblea general ordinaria de accionistas, en adición a lo previsto en la Ley General de





Sociedades Mercantiles, se reunirá también para aprobar las operaciones que pretenda llevar a cabo la Sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando representen el 20% (veinte por ciento) o más de los activos consolidados de la Sociedad con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de la forma en que se ejecuten, sea simultánea o sucesiva, pero que por sus características puedan considerarse como una sola operación. En dichas asambleas podrán votar los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido. —

— DECIMA SEXTA.- Periodicidad de las Asambleas.

— La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la clausura del ejercicio social de que se trate, para tratar los asuntos incluidos en el orden del día, así como los asuntos mencionados en el artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Dicha asamblea o, en su caso, aquélla en la que se informe sobre las designaciones o ratificaciones de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, calificará la independencia de sus consejeros, debiendo estar al efecto lo establecido en el artículo 26 veintiséis de la Ley del Mercado de Valores.

— DECIMA SEPTIMA.- Formas de Convocar a Asamblea.

— Las asambleas de accionistas serán convocadas por el Consejo de Administración, por conducto de su Presidente, su Secretario o su delegado especial designado al efecto, por el Comité de Prácticas Societarias, o por el Comité de Auditoría, ambos por conducto de su Presidente o delegado especial designado al efecto, y también a solicitud de accionistas en los términos del artículo 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 50 cincuenta, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, en cuyo caso no resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 184 ciento ochenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— En el caso de las diversas categorías de accionistas que prevén estos estatutos, exista alguna propuesta que pudiere perjudicar los derechos de alguna de ellas, se estará a lo establecido por el artículo 195 ciento noventa y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— DECIMA OCTAVA.- Convocatorias.

— Las convocatorias para las asambleas de accionistas deberán publicarse en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, con una anticipación no menor a quince días naturales a la fecha señalada para su celebración.

— Las convocatorias deberán contener el lugar, día y hora en que la asamblea tendrá verificativo, contendrá el orden del día y serán firmadas por quien lo haga. —
Desde el momento en que se publique la convocatoria para las asambleas de accionistas, es decir, con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de la asamblea de que se trate, deberán estar a disposición de los accionistas, de forma gratuita, la información y

JALISCO



COTEJADO

NOTARIO PÚBLICO No. 128
DE GUADALAJARA, JAL.
AVENIDA MARIANO OIERO # 1249
ATO. PISO OFICINA B144, TORRE
PACHUCA CONDOMINIO
COMPLEJO CENTRO GWEO
COLONIA RINCONADA DE
BOSQUE GUADALAJARA, JALISCO
C.P. 44530
COMUTADOR (33) 3671-0840
FAX. 3671-1399
www.latorressilva.com
mltorres@torressilva.com



los documentos relacionados con cada uno de los puntos contenidos en el orden del día de la asamblea que corresponda.

— Los accionistas de la Sociedad tendrán el derecho de impedir que se traten en la asamblea general de accionistas, asuntos bajo el rubro de generales o equivalentes.

— DECIMO NOVENA.- No se Requerirá Convocatoria.

No se requerirá convocatoria alguna para la asamblea, cuando al momento de las votaciones se encuentre representada la totalidad de las acciones que representen el capital social, y serán válidas todas las resoluciones que se adopten en dicha asamblea.

— VIGESIMA.- Para Asistir a las Asambleas.

— Para tener derecho de asistir a las asambleas, los accionistas depositarán en la Sociedad, a más tardar 3 (tres) días hábiles antes de la fecha fijada para la asamblea, ya sea los certificados o títulos que amparen las acciones o constancias de depósito expedidas por una institución bancaria, o alguna institución establecida para el depósito de valores en los términos de la Ley del Mercado de Valores. Contra la entrega al Secretario de los certificados, títulos o constancias de depósito antes mencionados, el Secretario expedirá tarjetas de admisión a los accionistas o a sus representantes. Las tarjetas de admisión acreditarán el derecho de asistir a la asamblea, el número de acciones que amparan los títulos o certificados correspondientes y deberán exhibirse y entregarse al acudir a ésta.

— Los certificados, o títulos mencionados, serán devueltos a los accionistas respectivos o a sus representantes, una vez que la asamblea haya terminado, contra la entrega de las tarjetas de admisión.

— Los accionistas podrán estar representados en las asambleas por un apoderado que cuente con poder general o especial, o por un apoderado designado por medio de una carta poder otorgada ante dos testigos. En la inteligencia de que no podrán ser representantes en las asambleas, los consejeros de la Sociedad.

— De igual forma, las personas que acudan en representación de los accionistas a las asambleas de la Sociedad, podrán acreditar su personalidad mediante poder otorgado en formularios de poderes elaborados por la propia Sociedad, que reunan los requisitos siguientes: (i) Señalar de manera notoria la denominación de la Sociedad, así como el respectivo orden del día, y (ii) Contener espacio para las instrucciones que señale el otorgante para el ejercicio del poder.

— La Sociedad deberá mantener a disposición de los accionistas de la misma, en la propia Sociedad o a través de los intermediarios del mercado de valores que acrediten contar con la representación de los accionistas de la propia Sociedad, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación al de la fecha de celebración de cada asamblea, los formularios de los poderes antes referidos.

— El Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad estará obligado a corroborarse de la observancia de lo dispuesto en los dos párrafos precedentes o informar sobre ello a la asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva.



JALISCO



COTEJADO

Para ser admitidos en las asambleas, los accionistas deberán encontrarse debidamente inscritos en el Libro de Registro de Accionistas, que se lleve conforme a lo establecido en la Ley y los presentes estatutos.

— Los miembros del Consejo de Administración, el Director General y la persona física designada por la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa, podrán asistir a las asambleas de accionistas de la Sociedad.

— VIGESIMA PRIMERA.- Presidium en las Asambleas.

— Las asambleas de accionistas de la Sociedad serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o, en su ausencia, por el consejero o consejeros que le sigan en orden a su nombramiento en el Consejo, y en ausencia de todos ellos, por el accionista o representante de accionista que designe la asamblea por mayoría de votos de las acciones representadas.

— El secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en las asambleas de accionistas; en su ausencia lo hará el Pro-Secretario que esté presente y a falta de éste, la persona designada por la asamblea por mayoría de votos de las acciones representadas.

— El Presidente designará a uno o más escrutadores de entre los accionistas o sus representantes presentes, para que determinen si existe o no el quórum legal y para que cuenten los votos emitidos; si esto último fuere solicitado por el Presidente de la Asamblea.

— VIGESIMA SEGUNDA.- Instalación de Asambleas.

— Las asambleas generales ordinarias de accionistas se considerarán legalmente instaladas, en virtud de primera convocatoria, si se encuentra representado cuando menos la mitad del capital social; en caso de segunda o ulterior convocatoria, las asambleas ordinarias se considerarán legalmente instaladas con cualquiera que sea el número de acciones representadas.

— Las asambleas extraordinarias de accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si se encuentra representado cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento), del capital social; en caso de segunda o ulterior convocatoria, las asambleas extraordinarias se considerarán legalmente instaladas cuando menos, con un quórum que represente la mitad del capital social.

— VIGESIMA TERCERA.- Resoluciones en la Asamblea.

— Las resoluciones de las asambleas generales ordinarias de accionistas que se reúnan en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán válidas si se aprueban por mayoría de votos de las acciones presentes.

— Salvo en los casos en que la Ley o los presentes estatutos establezcan un quórum más elevado, las resoluciones de las asambleas extraordinarias de accionistas que se reúnan en virtud de primera o ulterior convocatoria serán válidas si se aprueban por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos la mitad del capital social.

— Salvo en el caso de asamblea totalitaria a que se refiere el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que sean válidas las resoluciones tomadas en las asambleas



de accionistas, éstas deberán referirse exclusivamente a los asuntos contenidos en el orden del día que aparezca en la convocatoria correspondiente.

— En los términos del artículo 52 cincuenta y dos de la Ley del Mercado de Valores, los accionistas de la Sociedad, al ejercer sus derechos de voto, deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 196 ciento noventa y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Al efecto, se presumirá, salvo prueba en contrario, que un accionista tiene en una operación determinada un interés contrario al de la Sociedad o personas morales que ésta controle, cuando manteniendo el control de la Sociedad vote a favor o en contra de la celebración de operaciones obteniendo beneficios que excluyan a otros accionistas o a dicha sociedad o personas morales que ésta controle.

Las acciones en contra de los accionistas que infrinjan lo previsto en el párrafo anterior, se ejercerán en términos de lo establecido en el artículo 38 treinta y ocho de la Ley del Mercado de Valores.

— Aplazamiento de la Votación.- Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso en forma limitada o restringida, que en lo individual o en su conjunto reunan cuando menos al 10% (diez por ciento) del capital social, tendrán derecho a solicitar que se aplique por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin que resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 199 ciento noventa y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— Derecho de Oposición.- Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso en forma limitada o restringida, que en lo individual o en su conjunto representen el 20% (veinte por ciento) o más del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las asambleas generales, respecto de las cuales tengan derecho de voto, siempre y cuando se satisfagan los requisitos del artículo 201 doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, salvo en lo concerniente al porcentaje que establece dicho numeral, siendo igualmente aplicable el artículo 202 doscientos dos de la citada Ley.

— VIGÉSIMA CUARTA.- Actas de Asamblea.

— De cada asamblea de accionistas se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones adoptadas, debiendo dicha acta, transcribirse en el Libro de Actas de la Sociedad, una vez aprobada por los accionistas presentes. Asimismo, de cada asamblea, se formará un expediente en el que se conservarán ejemplares del acta, de la lista de asistencia a la asamblea firmada por el o los escrutadores designados, las tarjetas de ingreso a la asamblea, los cartas-poder o poderes especiales, las constancias no negociables, los listados de titulares, copia de las publicaciones en que haya aparecido la convocatoria para la asamblea y, en su caso, copias de los informes del Consejo, del Director General y demás que deban presentarse conforme a la Ley, los estados contables de la Sociedad y cualquier otro documento que hubieren sido sometidos a consideración de la asamblea.

— Si el acta de alguna asamblea no pueda ser transcrita en el libro autorizado



JALISCO



correspondiente, la misma será protocolizada ante Notario Público. Las actas de asambleas extraordinarias se protocolizarán ante Notario Público y deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad. Adicionalmente se protocolizarán las asambleas ordinarias que conozcan de aumentos o disminuciones de la parte variable del capital social.

— Todas las actas de asambleas de accionistas, así como las constancias respecto de las que no se hubieren podido celebrar por falta de quórum, serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la asamblea.

— CAPITULO IV

— DE LA ADMINISTRACION

— VIGESIMA QUINTA.- De la Administración.

— La administración de la Sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración y un Director General, que desempeñarán las funciones que los presentes estatutos y la Ley del Mercado de Valores establezcan.

— El Consejo de Administración de la Sociedad estará integrado a elección de la asamblea general ordinaria de accionistas por un máximo de 21 veintiún consejeros propietarios, de los cuales, cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser independientes, no pudiendo designarse, ni fungir como consejeros independientes las personas a que se refieren las fracciones I a V del artículo 26 veintiséis de la Ley del Mercado de Valores. Por cada consejero propietario podrá designarse a su respectivo suplente, en el entendido que los consejeros suplentes de los consejeros independientes, deberán tener ese mismo carácter. — Los consejeros podrán ser de nacionalidad mexicana o extranjera.

— Los consejeros independientes que durante su encargo dejen de tener tal característica, deberán hacerlo del conocimiento del Consejo de Administración a más tardar en la siguiente sesión de dicho órgano.

— En ningún caso podrán ser consejeros de la Sociedad, las personas que hubieren desempeñado el cargo de auditor externo de la Sociedad o de alguna de las personas morales que integran el Grupo Empresarial o Consorcio al que ésta pertenezca, durante los 12 (doce) meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento.

— Los consejeros propietarios o suplentes, podrán ser o no accionistas, podrán ser reelectos, durarán en su puesto 2 (dos) años, pero en todo caso, deberán continuar en el ejercicio de su cargo aún y cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados o por renuncia al cargo, hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, a falta de la designación del sustituto o cuando éste no tome posesión de su cargo, sin estar sujetos a lo dispuesto por el artículo 154 ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Membrales.

— Para los fines citados en esta cláusula, se entenderá por un año, el periodo transcurrido entre la fecha de celebración de una asamblea general ordinaria anual de accionistas, a la fecha de celebración de la siguiente asamblea de la misma especie.

— El Consejo de Administración podrá designar consejeros provisionales, sin intervención de

COTEJADO

la asamblea general ordinaria de accionistas, cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el párrafo anterior o en el artículo 155 ciento cincuenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La asamblea de accionistas de la Sociedad ratificará dichos nombramientos o designará a los consejeros sustitutos en la asamblea siguiente a que ocurra tal evento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 50 cincuenta, fracción I de la Ley del Mercado de Valores.

— Los miembros del Consejo de Administración deberán desempeñar su cargo procurando la creación de valor en beneficio de la Sociedad, sin favorecer a un determinado accionista o grupo de accionistas. Al efecto, deberán actuar diligentemente adoptando decisiones razonadas y cumpliendo los demás deberes que les sean impuestos por virtud de la Ley del Mercado de Valores y los presentes estatutos.

— Los miembros del Consejo de Administración, deberán desempeñar su cargo en forma diligente, debiendo actuar de buena fe y en el mejor interés de la Sociedad y personas morales que ésta controle, para lo cual podrán llevar a cabo cualesquiera de las acciones previstas en las fracciones de la I a la IV del artículo 30 treinta de la Ley del Mercado de Valores. Asimismo, los miembros y secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, deberán guardar confidencialidad respecto de la información y los asuntos que tengan conocimiento con motivo de su cargo en la Sociedad, cuando dicha información o asuntos no sean de carácter público. Los miembros y, en su caso, el Secretario del Consejo de Administración, que tengan conflicto de interés en algún asunto, deberán abstenerse de participar y estar presentes en la deliberación y votación de dicho asunto, sin que ello afecte el quórum requerido para la instalación del citado Consejo.

— Los miembros y Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad serán susceptibles de responsabilidad en los términos de la Ley del Mercado de Valores.

— VIGESIMA SEXTA.- Nombramiento de los Miembros del Consejo de Administración.

— Los miembros propietarios del Consejo de Administración y, en su caso, sus respectivos suplentes, serán siempre designados por simple mayoría de votos de los accionistas.

— Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el 10% (diez por ciento) del capital social de la Sociedad tendrán derecho a designar y revocar en asamblea general de accionistas a un miembro propietario del Consejo de Administración y a su respectivo suplente. Tal designación, sólo podrá revocarse por los demás accionistas cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los demás consejeros, en cuya caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los 12 (doce) meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación.

— Una vez que tales nombramientos hayan sido hechos, los demás miembros del Consejo serán designados por mayoría simple de votos, sin computar los votos que correspondan a los accionistas minoritarios que hayan hecho la designación mencionada. En todo caso, la mayoría de los consejeros propietarios, y sus respectivos suplentes serán de nacionalidad mexicana.





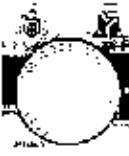
MARIO HUMBERTO TORRES VERDIN

EP-03025

45



JALISCO



E.C. 1

CO
TEJADO

CO
TEJADO

- VICESIMA SEPTIMA.- Presidente y Secretario del Consejo de Administración. —
Cada año, el Consejo de Administración designará de entre sus miembros a un Presidente, sino lo hubiere hecho la Asamblea que designe al Consejo de Administración. El Presidente presidirá las asambleas de accionistas y las sesiones del Consejo y en sus ausencias lo hará el consejero presente que siga en el orden a su nombramiento. —
Asimismo, el Consejo de Administración, en su primera reunión, nombrará a un Secretario que no formará parte de dicho Consejo, quien quedará sujeto a las obligaciones y responsabilidades que estos estatutos y la Ley del Mercado de Valores establecen. —
— El Secretario, autentificará con su firma las copias o extractos de las actas de las sesiones del Consejo, de las asambleas de accionistas y de los demás documentos de la Sociedad. —
— VIGESIMA OCTAVA.- Sesiones del Consejo de Administración. —
— El Consejo de Administración celebrará sus sesiones cuando sea convocado al efecto por su Presidente o por cualquiera de los Presidentes de los Comités que lleven a cabo las funciones de Prácticas Societarias y de Auditoría a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, o por al menos el 25% (veinticinco por ciento) de los consejeros de la Sociedad, mediante aviso dado por escrito que deberá entregarse a todos los consejeros con al menos 8 (ocho) días naturales de anticipación a la fecha fijada para la reunión, en forma tal que asegure que su destinatario efectivamente lo reciba al último domicilio notificado por los consejeros a la Secretaría del Consejo. Al efecto, las personas antes mencionadas podrán insertar en el orden del día los puntos que estimen pertinentes. —
— El auditor externo de la Sociedad podrá ser convocado a las sesiones del Consejo de Administración, en calidad de invitado con voz y sin voto, debiendo abstenerse de estar presente respecto de aquéllos asuntos del orden del día en los que tenga un conflicto de interés o que puedan comprometer su independencia. —
No se requerirá convocatoria alguna cuando todos los consejeros propietarios o sus respectivos suplentes se encuentren presentes. —
— El Consejo de Administración podrá determinar, en la primera sesión que celebre después de la clausura de cada ejercicio social, las fechas para la celebración de las sesiones que hayan de verificarse durante el ejercicio social en curso. —
— El Consejo de Administración se reunirá cuando menos una vez cada 3 (tres) meses, durante los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año y deberá hacerlo también cuando menos una vez al año para efectos de que el Consejo de Administración revise y/o apruebe en su caso, los informes que conforme a la Ley del Mercado de Valores y los presentes estatutos deban ser presentados a la consideración de la asamblea general de accionistas de la Sociedad que se celebre con motivo del cierre del ejercicio social. —
— VIGESIMO NOVENA.- Celebración de las Sesiones del Consejo de Administración. —
— El Consejo de Administración celebrará sus sesiones en el domicilio social; sin embargo, si el consejo así lo resuelve, podrá sesionar en un lugar distinto a dicho domicilio siempre y cuando sea en territorio nacional. Las actas de las sesiones del Consejo de Administración,

NOTARIO PUBLICO No. 128
DE GUADALAJARA, JAL.
AVENIDA MARIANO OTERO # 1249
4TO. PISO OFICINA B144, TORRE
PACIFICO CONDOMINIO
COMPLEJO CENTRO GWIC
COLONIA RINCONADA DEL
BOSQUE GUADALAJARA, JALISCO.
C.P. 44530
CONMUTADOR (33) 3671 0640
FAX. 3671-1399
www.torressilva.com
mltorres@torressilva.com

serán transcritas en el Libro de Actas respectiva y serán firmadas por todos los asistentes o, si así lo autorizaren éstos, solamente por el Presidente y el Secretario de la Sesión. —

— TRIGESIMA - Legal Instalación de las Sesiones. —

— Para que las sesiones del Consejo de Administración se consideren legalmente instaladas, se requerirá en todo caso de la asistencia de cuando menos la mayoría de sus miembros propietarios o de sus respectivos suplentes. —

— El Consejo de Administración tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los consejeros presentes, ya sean éstos miembros propietarios o miembros suplentes en funciones. En caso de empate, en todo caso, el Presidente gozará de voto de calidad. —

— Las resoluciones tomadas fuera de las sesiones de Consejo, por unanimidad de votos de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptados en sesión del consejo, siempre que se confirmen por escrito. —

— TRIGESIMA PRIMERA.- Facultades del Consejo de Administración. —

— El Consejo de Administración tendrá la representación legal de la Sociedad y por consiguiente estará investido en forma enunciativa, más no limitativa, de las siguientes facultades: —

— 1. Ejercitar el poder general de la Sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República; estará por consiguiente facultado en forma enunciativa mas no limitativa para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre o a favor de la Sociedad, para presentar querellas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales, desistirse de las acciones que intentare y de juicios de amparo, para transigir, para someterse al arbitraje, para articular y abonar posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados a la Sociedad ante autoridades judiciales y tribunales del trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta del Artículo Veintisiete constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta. —

— 2. Para actos de administración de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. —

— 3. Para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, incluyendo la facultad de adquirir o arañear acciones o partes sociales de otras Sociedades. —

— 4. Para suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo 9º noveno de la





JALISCO



COTEJADO

COTEJADO

- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. —————
- 5. Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. —————
 - 6. Para ejecutar las resoluciones que le encienden las asambleas de accionistas. —————
 - 7. Para que sin perjuicio de las facultades del Director General y en su caso, escuchando al Comité respectivo, nombrar y remover a los apoderados, empleados y funcionarios de la Sociedad y para determinar sus atribuciones, garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones, cuando no estén fijados por la ley o la autoridad. —————
 - 8. Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de ellos. —————
 - 9. Para conferir toda clase de poderes generales o especiales, con las facultades que estime pertinente otorgar, sin que ello implique de ninguna manera pérdida o limitación de las facultades de que está investido el Consejo de Administración, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, así como para revocar unos y otros y sustituirlos en todo o en parte, conforme a los poderes de que está investido, incluyendo expresamente la facultad para que las personas a quienes otorgue dichos poderes puedan, a su vez, otorgarlos, delegarlos, sustituirlos o revocarlos, en todo o en parte en favor de terceros. —————
 - 10. Para establecer oficinas de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero conforme a las disposiciones aplicables. —————
 - 11. Para convocar a asambleas generales ordinarias, extraordinarias y/o especiales de accionistas en todos los casos previstos por estos estatutos, o cuando lo considere conveniente, fijar la fecha y la hora en que tales asambleas deben celebrarse y para ejecutar sus resoluciones. —————
 - 12. Para determinar en forma exclusiva el sentido en que deben ser emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de la Sociedad, en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de las sociedades en que esta Sociedad posea acciones. —————
 - 13. Los demás que establezca la Ley del Mercado de Valores o se prevoan en los presentes estatutos y que sean acordes con lo dispuesto en el ordenamiento legal antes citado. —————
- TRIGESIMA SEGUNDA.- Funciones del Consejo de Administración. —————
- El Consejo de Administración de la Sociedad deberá ocuparse de los asuntos siguientes: —————
- I. Establecer las estrategias generales para la conducción del negocio de la Sociedad y personas morales que ésta controle. —————
 - II. Vigilar la gestión y conducción de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, considerando la relevancia que tengan estas últimas en la situación financiera, administrativa y jurídica de la Sociedad, así como el desempeño de los directivos relevantes. En anterior, en términos de lo establecido en la Sección II del Capítulo II de la Ley del Mercado de Valores y en los presentes estatutos. —————
 - III. Aprobar, con la previa opinión del comité que sea competente: —————

- a). Las políticas y lineamientos para el uso o goce de los bienes que integren el patrimonio de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, por parte de personas relacionadas.
- b). Las operaciones, cada una en lo individual, con personas relacionadas, que pretenda celebrar la Sociedad o las personas morales que ésta controle.
- No requerirán aprobación del Consejo de Administración, las operaciones que a continuación se señalan, siempre que se apeguen a las políticas y lineamientos que al efecto apruebe el propio Consejo:
- (i) Las operaciones que en razón de su cuantía carezcan de relevancia para la Sociedad o personas morales que ésta controle.
 - (ii) Las operaciones que se realicen entre la Sociedad y las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa o entre cualquiera de éstas, siempre que sean del giro ordinario o habitual del negocio y se consideren hechas a precios de mercado o soportadas en valuaciones realizadas por agentes externos especialistas.
 - (iii) Las operaciones que se realicen con empleados, siempre que se lleven a cabo en las mismas condiciones que con cualquier cliente o como resultado de prestaciones laborales de carácter general.
- c). Las operaciones que se ejecuten, ya sea simultáneas o sucesivamente, que por sus características puedan considerarse como una sola operación y que pretendan llevarse a cabo por la Sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando sean inusuales o no recurrentes, o bien, su importe represente, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior en cualquiera de los supuestos siguientes:
- (i) La adquisición o enajenación de bienes con valor igual o superior al 5% (cinco por ciento) de los activos consolidados de la Sociedad.
 - (ii) El otorgamiento de garantías o la asunción de pasivos por un monto total igual o superior al 5% (cinco por ciento) de los activos consolidados de la Sociedad.
- Quedan exceptuadas las inversiones en valores de deuda o en instrumentos bancarios, siempre que se realicen conforme a las políticas que al efecto apruebe el propio Consejo.
- d). El nombramiento, elección y, en su caso, destitución del Director General de la Sociedad y su retribución integral, así como las políticas para la designación y retribución integral de los demás directivos relevantes de la Sociedad.
- e). Las políticas para el otorgamiento de mutuos, préstamos o cualquier tipo de créditos o garantías a personas relacionadas.
- f). Las dispensas para que un consejero, directivo relevante o persona con poder de mando, aproveche oportunidades de negocio para sí o en favor de terceros, que correspondan a la Sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa. Las dispensas por transacciones cuyo importe sea menor al mencionado en el inciso c) de esta fracción, podrán delegarse en alguno de los comités de la Sociedad.





JALISCO



COTIZADO

encargado de las funciones en materia de auditoria o prácticas societarias a que hace referencia esta Ley. —————

— g). Los lineamientos en materia de control interno y auditoria interna de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle. —————

— h). Las políticas contables de la Sociedad, ajustándose a los principios de contabilidad reconocidos o expedidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante disposiciones de carácter general. —————

— i). Los estados financieros de la Sociedad. —————

— j). La contratación de la persona moral que proporcione los servicios de auditoria externa y, en su caso, de servicios adicionales o complementarios a los de auditoria externa. —————

Cuando las determinaciones del Consejo de Administración no sean acordes con las opiniones que lo proporcione el Comité correspondiente, el citado Comité deberá instruir al Director General revelar tal circunstancia al público inversionista, a través de la Bolsa de Valores en que cotizan las acciones de la Sociedad, ajustándose a los términos y condiciones que dicha bolsa establezca en su reglamento interior. —————

— IV. Presentar a la asamblea general de accionistas que se celebre con motivo del cierre del ejercicio social: —————

— a). Los informes a que se refiere el artículo 43 cuarenta y tres de la Ley del Mercado de Valores. —————

— b). El informe que el Director General elabora conforme a lo señalado en el artículo 44 cuarenta y cuatro, fracción XII de la Ley del Mercado de Valores, acompañado del dictamen del auditor externo. —————

— c). La opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del informe del Director General a que se refiere el inciso anterior. —————

— d). El informe a que se refiere el artículo 172 ciento setenta y dos, inciso b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el que se contengan las principales políticas y criterios contables y de información seguidas en la preparación de la información financiera de la Sociedad. —————

— e). El informe sobre las operaciones y actividades en las que hubiere intervenido el propio Consejo conforme a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores. —————

— V. Dar seguimiento a los principales riesgos a los que está expuesta la Sociedad y personas morales que ésta controle, identificados con base en la información presentada por los Comités, el Director General y la persona moral que proporcione los servicios de auditoria externa, así como a los sistemas de contabilidad, control interno y auditoria interna, registro, archivo o información, de éstas y aquélla, lo que podrá llevar a cabo por conducto del Comité que ejerza las funciones en materia de auditoria. —————

— VI. Aprobar las políticas de información y comunicación con los accionistas y el mercado, así como con los Consejeros y directivos relevantes, para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables que emanen de ella. —————

- VII. Determinar las acciones que corresponden a fin de subsanar las irregularidades que sean de su conocimiento e implementar las medidas correctivas correspondientes. —
- VIII. Establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el Director General en el ejercicio, en su caso, de sus facultades de actos de dominio. —
- IX. Ordenar al Director General la revelación al público de los eventos relevantes de que tenga conocimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Director General a que hacen referencia el artículo 44 cuarenta y cuatro, fracción V de la Ley del Mercado de Valores, y los presentes estatutos. —
- X. Las demás que establezca la Ley del Mercado de Valores o se prevén en los presentes estatutos sociales y que sean acordes con lo dispuesto en el ordenamiento legal antes citado.
- El Consejo de Administración será responsable de vigilar el cumplimiento de las resoluciones de las asambleas de accionistas, lo cual podrá llevar a cabo a través del Comité que ejerza las funciones de auditoría a que se refiere la Ley del Mercado de Valores. —
- El Consejo de Administración, para el desempeño de las funciones que le asignan la Ley del Mercado de Valores y los presentes estatutos, contará con el auxilio de uno o más comités que establezca para tal efecto. —
- El o los comités que desarrollen las actividades en materia de prácticas societarias y de auditoría a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, se integrarán exclusivamente con consejeros independientes y por un mínimo de 3 (tres) miembros designados por el propio Consejo, a propuesta del Presidente de dicho órgano social, salvo en el caso previsto en el tercer párrafo del artículo 25 veinticinco de la Ley del Mercado de Valores. —
- Cuando por cualquier causa faltare el número mínimo de miembros del Comité que desempeñe las funciones en materia de auditoría y el Consejo de Administración no haya designado consejeros provisionales conforme a lo establecido en el artículo 24 veinticuatro de la Ley del Mercado de Valores y Cláusula Vigésima Quinta de estos estatutos, cualquier accionista podrá solicitar al Presidente del Consejo convocar en el término de 3 (tres) días naturales, a asamblea general de accionistas para que ésta haga la designación correspondiente. Si no se hiciera la convocatoria en el plazo señalado, cualquier accionista podrá ocurrir a la autoridad judicial del domicilio de la Sociedad, para que ésta haga la convocatoria. —
- En el caso de que no se reuniera la asamblea o de que reunida no se hiciera la designación, la autoridad judicial del domicilio de la Sociedad, a solicitud y propuesta de cualquier accionista, nombrará a los consejeros que correspondan, quienes funcionarán hasta que la asamblea general de accionistas haga el nombramiento definitivo. —
- TRIGESIMA TERCERA.- Del Director General. —
- La dirección inmediata y directa de la Sociedad estará a cargo de un Director General, quien podrá o no ser socio, debiendo ser designado por el Consejo de Administración escuchando la opinión del Comité competente. —
- Las funciones de gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las





JALISCO



personas morales que ésta controle, serán responsabilidad del Director General, conforme a lo establecido en estos estatutos y en el artículo 44 cuarenta y cuatro de la Ley del Mercado de Valores, sujetándose para ello a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración.

— El Director General, para el cumplimiento de sus funciones, contará con las más amplias facultades para representar a la Sociedad en actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo facultades especiales que conforme a las leyes requieren cláusula especial, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafos primero y segundo y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y sus artículos correspondientes de los códigos civiles de las diversas partes integrantes de la Federación. Asimismo contará con las facultades y representación que le confiera el Consejo de Administración de la Sociedad. Trafándose de actos de dominio deberá ajustarse a lo que en su caso determine el Consejo de Administración conforme a lo dispuesto en los presentes estatutos y en el artículo 28 veintiocho, fracción VIII de la Ley del Mercado de Valores.

— El director general, sin perjuicio de lo señalado con anterioridad, deberá:

— I. Someter a la aprobación del Consejo de Administración las estrategias de negocio de la Sociedad y personas morales que ésta controle, con base en la información que estas últimas le proporcionen.

— II. Dar cumplimiento a los acuerdos de las asambleas de accionistas y del Consejo de Administración, conforme a las instrucciones que, en su caso, dictó la propia asamblea o el referido consejo.

— III. Proponer al Comité de Auditoría, los lineamientos del sistema de control interno y auditoría interna de la Sociedad y personas morales que ésta controle, así como ejecutar los lineamientos que al efecto apruebe el Consejo de Administración.

— IV. Suscribir la información relevante de la Sociedad, junto con los directivos relevantes encargados de su preparación, en el área de su competencia.

— V. Difundir la información relevante y eventos que deban ser revelados al público, ajustándose a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores.

— VI. Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la celebración de operaciones de adquisición y colocación de acciones propias de la Sociedad.

— VII. Ejercer, por sí o a través de delegado facultado, en el ámbito de su competencia o por instrucción del Consejo de Administración, las acciones correctivas y de responsabilidad que resulten procedentes.

— VIII. Verificar que se realicen, en su caso, las aportaciones de capital comprometidas por los accionistas.

— IX. Dar cumplimiento a los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas.

— X. Asegurar que se mantengan los sistemas de contabilidad, registro, archivo e información de la Sociedad.

COTEJADO

COTEJADO



- XI. Elaburar y presentar al Consejo de Administración el informe a que se refiere el artículo 172 diente setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con excepción de lo previsto en el inciso b) de dicho precepto. —
- XII. Establecer mecanismos y controles internos que permitan verificar que los actos y operaciones de la Sociedad y personas morales que ésta controle, se hayan apegado a la normatividad aplicable, así como dar seguimiento a los resultados de esos mecanismos y controles internos y tomar las medidas que resulten necesarias en su caso. —
- XIII. Ejercer las acciones de responsabilidad a que la Ley del Mercado de Valores se refiere, en contra de personas relacionadas o terceros que presumiblemente hubieren ocasionado un daño a la Sociedad o las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, salvo que por determinación del Consejo de Administración y previa opinión del Comité de Auditoría, el daño causado no sea relevante. —
- XIV. Las demás que la Ley del Mercado de Valores establezca o que se prevean en estos estatutos sociales, acordes con las funciones que el ordenamiento legal citado le asigna. —
- El Director General, para el ejercicio de sus funciones y actividades, así como para el debido cumplimiento de las obligaciones que la Ley establece, se auxiliará de los directivos relevantes designados para tal efecto y de cualquier empleado de la Sociedad o de las personas morales que ésta controle. —
- El Director General, en la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad, deberá proveer lo necesario para que en las personas morales bajo el control de la Sociedad, se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 31 treinta y uno de la Ley del Mercado de Valores. —
- Los informes relativos a los estados financieros y a la información en materia financiera, administrativa, económica y jurídica a que se refiere el artículo 104 diente cuatro de la Ley del Mercado de Valores, deberán estar suscritos, cuando menos, por el Director General y demás directivos relevantes que sean titulares de las áreas de finanzas y jurídica o sus equivalentes, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, esta información deberá presentarse al Consejo de Administración para su consideración y, en su caso, aprobación, con la documentación de apoyo. —
- El Director General y los demás directivos relevantes de la Sociedad estarán sujetos a lo previsto en el artículo 29 veintinueve de la Ley del Mercado de Valores, en sus respectivas competencias, por lo que responderán por los daños y perjuicios derivados de las funciones que les correspondan. Asimismo, los resultarán aplicables, en lo conducente, las excluyentes y limitaciones de responsabilidad a que se refieren los artículos 33 treinta y tres y 40 cuarenta de la Ley del Mercado de Valores. —
- Adicionalmente, el Director General y los demás directivos relevantes de la Sociedad serán responsables de los daños y perjuicios que occasionen a la Sociedad o personas morales que ésta controle por: (i) la falta de atención oportuna y diligente, por causas que les sean imputables, de las solicitudes de información y documentación que en el ámbito de sus



competencias les requieran los consejeros de la Sociedad; (ii) la presentación o revelación, a sabiendas, de información falsa o que induzca a error, y (iii) la actualización de cualquiera de las conductas previstas en los artículos 35 treinta y cinco, fracciones III y IV a VII y 36 treinta y seis de la Ley del Mercado de Valores, siendo aplicable lo previsto en los artículos 37 treinta y siete, 38 treinta y ocho y 39 treinta y nueve del citado ordenamiento legal.

— TRIGÉSIMO TERCERA BIS.- Comité de Auditoría.

— La Sociedad constituirá un Comité de Auditoría, el cual se integrará con consejeros, de los cuales el presidente y la mayoría de ellos deberán ser independientes y concurrir con la presencia del o los comisarios de la Sociedad, quienes asistirán en calidad de invitados con derecho a voz y sin voto.

— Los miembros del Comité de Auditoría serán designados por simple mayoría de votos del Consejo de Administración, si no lo hubiere hecho la asamblea que designe Consejo de Administración y durarán en su cargo dos años, pudiendo ser reelectos, pero en todo caso, permanecerán en su puesto hasta que las personas designadas para sustituirlos tengan posesión de los mismos; el cargo será personalísimo.

— El Comité de Auditoría tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a).- Elaborar un reporte anual sobre sus actividades y presentarlo al Consejo de Administración, así como a la Asamblea de Accionistas;

b).- Opinar sobre transacciones con personas relacionadas a que alude el inciso d) de la fracción IV cuarta del artículo 14 Bis 3 catórice "Bis" tres de la Ley del Mercado de Valores;

c).- Proporcionar la contratación de especialistas independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, a fin de que expresen su opinión respecto de las transacciones a que se refiere el inciso b) anterior, y

d).- Las demás que le fije el Consejo de Administración de la Sociedad, tendientes a apoyar al propio Consejo en la verificación del cumplimiento de sus funciones de auditoría, asegurándose que las auditorías, tanto internas como externas que se practiquen a la Sociedad se realicen con la mayor objetividad posible y que la información financiera que llegue al Consejo de Administración, a los accionistas y al público en general sea transparente, suficiente y refleje adecuadamente la posición financiera de la Sociedad.

— Para el cumplimiento de sus funciones el Comité de Auditoría podrá apoyarse en las estructuras internas y externas de la Sociedad, especialmente en funcionarios de la misma, cuyas responsabilidades estén relacionadas con las funciones de dicho órgano. Asimismo, dicho comité deberá informar regularmente de sus actividades al Consejo de Administración de la Sociedad.

— El Comité sesionará cuando menos una vez cada dos meses y, además, cuando así lo requiera el Presidente del Comité o dos de sus miembros a través del Secretario del mismo.

— Para que las sesiones del Comité sean válidas, será necesaria la asistencia de cuando menos la mayoría de sus miembros.

— El Presidente encabezará las reuniones del Comité y será suplido en sus ausencias por la



COTIZADO

persona que se designe de entre los presentes. El Secretario se encargará de levantar las actas de todas las reuniones celebradas por dicho Comité y en sus ausencias, lo suplirá la persona que se elige de entre los presentes. —

— Los miembros del Consejo de Administración, Comisarios que asisten al Comité de Auditoría y, en su caso, los integrantes de dicho comité, que en cualquier operación tengan un interés opuesto al de la Sociedad, deberán manifestarlo a los demás administradores o miembros del comité u órgano citados, y abstenerse de toda deliberación y resolución. —

— La persona que contravenga esta disposición será responsable de los daños y perjuicios que cause a la Sociedad. —

— CAPÍTULO V

— DE LA VIGILANCIA

— TRIGESIMA CUARTA.- De la Vigilancia.

— La vigilancia de la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, considerando la relevancia que tengan estas últimas en la situación financiera, administrativa y jurídica de la Sociedad, estará a cargo del Consejo de Administración a través de los Comités de Prácticas Societarias y de Auditoría, así como por conducto de la persona moral que realice la auditoría externa de la Sociedad, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, según lo señalado en la Ley del Mercado de Valores. Por tanto, la Sociedad no estará sujeta a lo previsto en los artículos 91 noventa y uno, fracción IV, 164 ciento sesenta y cuatro a 171 ciento setenta y uno, 172 ciento setenta y dos, último párrafo, 173 ciento setenta y tres y 176 ciento setenta y seis, en su parte conducente, todos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. —

— El Consejo de Administración, en el desempeño de sus actividades de vigilancia, se auxiliará de uno o más comités encargados del desarrollo de las actividades siguientes:

— I. En materia de prácticas societarias:

— a) Dar opinión al Consejo de Administración sobre los asuntos que le competan conforme a la Ley del Mercado de Valores.

— b) Solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, para el adecuado desempeño de sus funciones u cuando conforme a la Ley del Mercado de Valores o por disposiciones de carácter general emanadas de ella, se requiera. —

— c) Convocar a asambleas de accionistas y hacer que se inserten en el orden del día de dichas asambleas los puntos que estimen pertinentes. —

— d) Apoyar al Consejo de Administración en la elaboración de los informes a que se refiere el artículo 28 veintiocho, fracción IV, incisos d) y e) de la Ley del Mercado de Valores. —

— e) Las demás que prevean la Ley del Mercado de Valores o los presentes estatutos, acordes con las funciones que dicho ordenamiento legal le asigna. —

— II. En materia de auditoría:

— a) Dar opinión al Consejo de Administración sobre los asuntos que le competan conforme a la Ley del Mercado de Valores.



ESTADO
MUNICIPAL
DE
SANTO DOMINGO



MARIO HUMBERTO TORRES VERDÍN

EP-03025

55



JALISCO



- b) *Evaluuar el desempeño de la persona moral que proporcionó a la Sociedad los servicios de auditoría externa, así como analizar el dictamen, opiniones, reportes o informes que elabore y suscriba el auditor externo. Para tal efecto, el Comité podrá requerir la presencia del citado auditor cuando lo estime conveniente, sin perjuicio de que deberá reunirse con este último por lo menos una vez al año.*
- c) *Discutir los estados financieros de la Sociedad con las personas responsables de su elaboración y revisión, y con base en ello recomendar o no al Consejo de Administración la aprobación de los mismos.*
- d) *Informar al Consejo de Administración la situación que guarda el sistema de control interno y auditoría interna de la Sociedad o de las personas morales que ésta controle, incluyendo las irregularidades que, en su caso, detecte.*
- e) *Elaborar la opinión a que se refiere el artículo 28 veintiocho, fracción IV, inciso c) de la Ley del Mercado de Valores y someterla a consideración del Consejo de Administración para su posterior presentación a la asamblea de accionistas, apoyándose, entre otros elementos, en el dictamen del auditor externo. Dicha opinión deberá señalar, por lo menos: (i) Si las políticas y criterios contables y de información seguidas por la Sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la misma; (ii) Si dichas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por el Director General de la Sociedad, y (iii) Si como consecuencia de lo señalado en los apartados (i) y (ii), anteriormente, la información presentada por el Director General refleja en forma razonable la situación financiera y los resultados de la Sociedad.*
- f) *Apoyar al Consejo de Administración en la elaboración de los informes a que se refiere el artículo 28 veintiocho, fracción IV, incisos d) y e) de la Ley del Mercado de Valores.*
- g) *Vigilar que las operaciones a que hacen referencia los artículos 28 veintiocho, fracción III y 47 cuarenta y siete de la Ley del Mercado de Valores, se lleven a cabo ajustándose a lo previsto al efecto en dichos preceptos, así como a las políticas derivadas de los mismos.*
- h) *Solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, para el adecuado desempeño de sus funciones o cuando conforme a la Ley del Mercado de Valores o por disposiciones de carácter general emanadas de la misma, se requiera.*
- i) *Requerir a los directivos relevantes y demás empleados de la Sociedad o de las personas morales que ésta controle, reportes relativos a la elaboración de la información financiera y de cualquier otro tipo que estime necesaria para el ejercicio de sus funciones.*
- j) *Investigar los posibles incumplimientos de los que tenga conocimiento, a las operaciones, lineamientos y políticas de operación, sistema de control interno y auditoría interna y registro contable, ya sea de la propia Sociedad o de las personas morales que ésta controle, para lo cual deberá realizar un examen de la documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar dicha vigilancia.*
- k) *Recibir observaciones formuladas por accionistas, consejeros, directivos relevantes y*

COTEJADO

NOTARIO PÚBLICO No. 128
DE GUADALAJARA, JAL.
AVENIDA MARIANO OTERO # 1249
4TO. PISO OFICINA B144, TORRE
PACÍFICO CONDOMINIO
COMPLEJO CENTRO SWTC
COLONIA RINCONADA DEL
BOSQUE GUADALAJARA, JALISCO,
C.P. 44530
COMUNICADOR (33) 3671-0640
FAX: 3671-1899
www.torressilva.com
mtorres@torressilva.com



empleados de la Sociedad, y, en general, de cualquier tercero, respecto de los asuntos a que se refiere el inciso anterior, así como realizar las acciones que a su juicio resulten procedentes en relación con tales observaciones.

- i) Solicitar reuniones periódicas con los directivos relevantes de la Sociedad, así como la entrega de cualquier tipo de información relacionada con el control interno y auditoría interna de la Sociedad o personas morales que ésta controle.
 - m) Informar al Consejo de Administración de las irregularidades importantes detectadas con motivo del ejercicio de sus funciones y, en su caso, de las acciones correctivas adoptadas o proponer las que deben aplicarse.
 - n) Convocar a asambleas de accionistas y solicitar que se inserten en el orden del día de dichas asambleas los puntos que estimen pertinentes.
 - o) Vigilar que el Director General de la Sociedad dé cumplimiento a los acuerdos de las asambleas de accionistas y del Consejo de Administración, conforme a las instrucciones que, en su caso, dicte la propia asamblea o el referido Consejo.
 - p) Vigilar que se establezcan mecanismos y controles internos que permitan verificar que los actos y operaciones de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, se apeguen a la normativa aplicable, así como implementar metodologías que posibiliten revisar el cumplimiento de lo anterior.
 - q) Las demás que prevean la Ley del Mercado de Valores y los presentes estatutos, acordes con las funciones que el referido ordenamiento legal le asigna.
- TRIGESIMA QUINTA.- De la Presidencia de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias.
- Los Presidentes de los Comités de Prácticas Societarias y de Auditoría, serán designados y/o removidos de su cargo exclusivamente por la asamblea general de accionistas. Dichos presidentes no podrán presidir el Consejo de Administración y deberán ser seleccionados por su experiencia, por su reconocida capacidad y por su prestigio profesional.
- Igualmente, los Presidentes de los referidos comités deberán elaborar un informe anual sobre las actividades que correspondan a dichos órganos y presentarlo al Consejo de Administración. Dicho informe, al menos, contemplará los aspectos siguientes:
- I. En materia de prácticas societarias:
 - a) Las observaciones respecto del desempeño de los directivos relevantes de la Sociedad;
 - b) Las operaciones con personas relacionadas, durante el ejercicio que se informa, detallando las características de las operaciones significativas.
 - c) Los paquetes de emolumentos o remuneraciones integrales de las personas físicas a que hace referencia el artículo 28 veintiocho, fracción III, inciso d) de la Ley del Mercado de Valores.
 - d) Las dispensas otorgadas por el Consejo de Administración en términos de lo establecido en el artículo 28 veintiocho, fracción III, inciso l) de la Ley del Mercado de Valores.
- II. En materia de Auditoría:

ANEXO



JALISCO



COTIZADO

COTIZADO

- a) El estado que guarda el sistema de control interno y auditoría interna de la Sociedad y personas morales que ésta controle y, en su caso, la descripción de sus deficiencias y desviaciones, así como de los aspectos que requieran una mejoría, tomando en cuenta las opiniones, informes, comunicados y el dictamen de auditoría externa, así como los informes emitidos por los expertos independientes que hubieren prestado sus servicios durante el periodo que cubre el informe.
- b) La mención y seguimiento de las medidas preventivas y correctivas implementadas con base en los resultados de las investigaciones relacionadas con el incumplimiento a los lineamientos y políticas de operación y de registro contable, ya sea de la propia Sociedad o de las personas morales que ésta controle.
- c) La evaluación del desempeño de la persona moral que otorgue los servicios de auditoría externa, así como del auditor externo encargado de ésta.
- d) La descripción y valoración de los servicios adicionales o complementarios que, en su caso, proporcione la persona moral encargada de realizar la auditoría externa, así como los que otorguen los expertos independientes.
- e) Los principales resultados de las revisiones a los estados financieros de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle.
- f) La descripción y efectos de las modificaciones a las políticas contables aprobadas durante el periodo que cubre el informe.
- g) Las medidas adoptadas con motivo de las observaciones que consideren relevantes, formuladas por accionistas, consejeros, directivos relevantes, empleados y, en general, de cualquier tercero, respecto de la contabilidad, controles internos y temas relacionados con la auditoría interna o externa, o bien, derivadas de las denuncias, en su caso, realizadas sobre hechos que estimen irregulares en la administración.
- h) El seguimiento de los acuerdos de las asambleas de accionistas y del Consejo de Administración.
- Para la elaboración de los informes antes referidos, así como de las opiniones señaladas en el artículo 42 cuarenta y dos de la Ley del Mercado de Valores, tanto el Comité de Prácticas Societarias, como el Comité de Auditoría deberán escuchar a los directivos relevantes de la Sociedad; en caso de existir diferencia de opinión con estos últimos, incorporarán tales diferencias en los citados informes y opiniones.
- TRIGESIMA SEXTA.- Garranty de los Administradores.
- La Asamblea General de Accionistas que designe a los miembros del Consejo de Administración y a sus respectivos suplentes, en su caso, al Director General y a otros funcionarios, podrá establecer o no la obligación de que estos funcionarios garanticen el desempeño de su cargo, mediante el depósito de una caución por la cantidad que en su caso determine la asamblea general de accionistas, la cual deberá depositarse en la tesorería de la Sociedad, provisamente a la toma de posesión de sus cargos. No será necesaria la caución si la Asamblea que hiciere las designaciones antes mencionadas no establece la cantidad que



como caución deban depositar los funcionarios antes indicados.

— CAPITULO VI

— DE LOS EJERCICIOS SOCIALES

— INFORMACION FINANCIERA Y RESULTADOS

— TRIGESIMO SEPTIMA.- Ejercicios Sociales.

Todos los ejercicios sociales de doce meses y correrán del 1 uno de enero al 31 treinta y uno de diciembre de cada año.

— TRIGESIMA OCTAVA.- Estados Financieros.

— Dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio social, se preparará un reporte que incluya la información financiera prevista en la Ley del Mercado de Valores, así como en la Ley General de Sociedades Mercantiles, el cual deberá ser sometido a la consideración de la asamblea general ordinaria de accionistas.

— TRIGESIMO NOVENA.- Reserva Legal.

— Con sujeción a las disposiciones legales aplicables, incluso por quanto hace a la participación de los trabajadores en las utilidades, anualmente se separará de las utilidades netas el porcentaje que la asamblea de accionistas señale para la formación del Fondo de Reserva Legal, que no podrá ser menor del 5% (cinco por ciento), hasta que dicho fondo equivalga a la quinta parte del capital social. Este fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando se disminuya por cualquier motivo. La aplicación del resto de las utilidades netas quedará a discreción de la Asamblea, teniendo en consideración, en su caso, el importe de la reserva que se constituya para la recompra de acciones de la Sociedad.

— CUADRAGESIMA.- Política de Reparto de Dividendos.

— Como política de reparto de dividendos, la Sociedad, anualmente decretará un dividendo de por lo menos el 30% (treinta por ciento) de las utilidades netas obtenidas por la Sociedad durante el ejercicio social inmediato anterior a aquel en el cual se celebre la Asamblea Ordinaria Anual a que se refiere el artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que se encargue de discutir los asuntos relacionados con los Estados Financieros correspondientes a dicho ejercicio.

— El pago de dicho dividendo estará sujeto a los resultados de la operación, la situación financiera de la Sociedad, los requerimientos de flujo de capital, a los planes y proyectos de expansión, la constitución y mantenimiento de las reservas y, en general, la situación económica de la Sociedad.

— En todo caso, la determinación del importe y de la forma de pago de los dividendos sobre las acciones, estarán sujetos a la aprobación de la Asamblea correspondiente.

— CUADRAGESIMO PRIMERA.- Responsabilidad de los Accionistas.

— Los accionistas serán responsables por las pérdidas de la Sociedad, en proporción a las acciones que posean, pero su responsabilidad queda limitada al pago de sus acciones, salvo aquellos casos en que las leyes establezcan otro tipo de responsabilidad.

— CAPITULO VII



MARIO HUMBERTO TORRES VERDIN

EP-03026

59



JALISCO

COTEJADO

NOTARIO PUBLICO No. 128
DE GUADALAJARA, JAL.
AVENIDA MARIANO OTERO # 1249
ATO. PISO OFICINA B144, TORRE
PACIFICO CONDOMINIO
COMPLEJO CENTRO GWTC
COLONIA RINCÓNADA DEL
ROSQUE GUADALAJARA, JALISCO.
C.P. 44690
COMUNICADOR (33) 3671-0640
FAX 3671-1399
www.torresjlv.com
mtorres@torresjlv.com

— DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION —

— CUADRAGESIMO SEGUNDA.- La Disolución. —

— La Sociedad se disolverá al concluir el plazo fijado en la cláusula quinta de estos estatutos, a menos que sea prorrogado antes de su conclusión; y se disolverá anticipadamente en cualquiera de los casos previstos en las fracciones I primera a V quinta del artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— CUADRAGESIMO TERCERA.- Reglas Aplicables. —

— La disolución y la liquidación de la Sociedad, se regirá en su caso por lo dispuesto por los Capítulos X décimo y XI undécimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— CAPITULO VIII —

— DE LAS DISPOSICIONES GENERALES —

— CUADRAGESIMO CUARTA.- Leyes Aplicables. —

— En todo lo no previsto específicamente en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones concordantes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley del Mercado de Valores, las disposiciones de carácter general que de ellas deriven, las Leyes Mercantiles, los usos bursátiles y mercantiles, los Códigos Civil del Estado de Jalisco y de Procedimientos Civiles de la propia entidad, así como las demás normas aplicables.”.

— SEGUNDA.- Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se originen con motivo de la presente escritura, serán a cargo de la Sociedad.

— PERSONALIDAD:

— El señor Adolfo García de la Cueva acredita la legal existencia de su representada y las facultades con que comparece al otorgamiento de esta Escritura, con copia certificada de los instrumentos públicos que se relacionan a continuación, documentos que yo el Notario Público certifico que tuve a la vista para realizar su relación e inserción correspondiente en este instrumento y respecto de los cuales, no existe necesidad de conservar copia de los mismos, en razón de que copia certificada de todos ellos - salvo por los relacionados en los tres últimos párrafos de la declaración de referencia, cuya matriz forma parte del Protocolo a cargo del suscrito Notario - obran agregadas en el Libro de Documentos del Tomo I, bajo el número 203 doscientos tres, letra "C".

— FE NOTARIAL:

— EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:

— a) Que la relación e insertos que contiene este instrumento concuerdan fielmente con sus documentos fuente, que tuve a la vista y a los cuales me remito.

— b) Que por sus generales el compareciente me manifestó llamarse ADOLFO GARCIA DE LA CUEVA, ser originario de esta ciudad, lugar donde nació el dia 29 veintinueve de Octubre de 1960 mil novecientos sesenta, con clave única de registro de población GACA801029HJCRVD05, casado, profesionista, inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo clave GACA8010294L5 y con domicilio en la calle El Carmen número 651 seiscientos cincuenta y uno, Fraccionamiento Camino Real, código postal 45040 cuarenta y

cinco mil cuarenta, en Zapopan, Jalisco; quien yo, el suscrito Notario Público, identifico mediante cédula número 902570 novecientos dos mil quinientos setenta, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, cuya copia certificada obra agregada en el Libro de Documentos del Tomo XIV, bajo el número 2,972 dos mil novecientos setenta y dos y bajo la letra "D".

- c) De la declaración del compareciente, en el sentido de encontrarse al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin habérmelo acreditado en este acto, por lo que le hice las advertencias conducentes.
- d) De la declaración del compareciente, en el sentido de que la Sociedad tiene capacidad legal para celebrar este acto y que el nombramiento de delegado, así como, las facultades de que dispone para actuar en su nombre, a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o limitadas en forma alguna.
- e) De la declaración del compareciente, en el sentido de que, salvo por las reformas señaladas en el capítulo de declaraciones de instrumento, el estatuto social de la Sociedad no ha tenido modificaciones.
- f) De la declaración del compareciente, exhibiendo el documento respectivo, de que la Sociedad se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo clave C N831006628 y con su domicilio fiscal en la finca marcada con el número 2073 dos mil setenta y tres de la calle Río de la Luca, Colonia Alles, código postal 44767 cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete, en esta ciudad, el cual regreso a los comparecientes sin necesidad de conservarlo, toda vez que ejemplar del mismo obra ya agregado al Libro de Documentos Tomo VIII, bajo el número 1,742 mil setecientos cuarenta y dos, Letra "C".
- g) Que de conformidad con el artículo 34 treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, solicité a los comparecientes me acreditaran la inscripción, así como la renovación de la inscripción de la Sociedad en la Sección Segunda del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, lo cual no me fue acreditado, no habiendo necesidad de presentar al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras el aviso a que se refiere el citado artículo, ya que lo he hecho en este mismo año, constancia de lo cual obra agregada al Libro de Documentos del Tomo XIV, bajo el número 2,923 dos mil novecientos veintitrés, letra "C".
- h) De la manifestación del compareciente, en el sentido de que las declaraciones hechas y consignadas en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y enterado por el suscrito de las faltas en que incurren quienes declaran con falsedad.
- i) Que respecto al compareciente, lo considero hábil para contratar y obligarse, ya que en él no observé manifestación de incapacidad natural y no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil y a quien ha identificado en los términos de lo dispuesto en el primer párrafo de la fracción VIII del artículo 84 ochenta y cuatro de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco.
- Leída la presente escritura por el compareciente, advertido por el suscrito Notario de su alcance y consecuencias legales, así como la obligación de registrar testimonio de esta





escritura, se manifestó en nombre de la Sociedad conforme con su contenido, ratificándola y firmándola ante mí a las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 3 tres del mes de Junio del año de su fecha - DOY FE. -----

--- Firmado: ADOLFO GARCIN DE LA CUEVA. -----

— FIRMADO: MARIO HUMBERTO TORRES VERDIN.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

— NOTAS RELATIVAS - Agrego al Libro de Documentos de este Tomo, con el número 3.025 tres mil veinticinco y bajo las letras que se indican, la siguiente documentación: -----

"A": Aviso a la Dirección del Archivo de Instrumentos Pùblicos, presentado el dia 6 seis de Junio de 2011 dos mil once; y -----

"B": Declaración y Recibo Oficial por la cantidad de \$115.00 (Ciento Quince Pesos Cero Centavos Moneda Nacional), suma que cubre el Impuesto sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales, pagado con fecha 6 seis de Junio de 2011 dos mil once. -----

.. GUADALAJARA, JALISCO; A 6 SEIS DE JUNIO DE 2011 DOS MIL ONCE. -----

--- FIRMANO. -----

— ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN Y NUMERO, QUE EN 31 TREINTA Y UN HOJAS IMPRESAS POR AMBAS CARAS, A EXCEPCION DE LA ULTIMA IMPRESA SOLO POR UNA DE ELLAS, SE SACO DE SU MATRIZ PARA CONSTANCIA DE LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA "CONVERTIDORA INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE - QUEDA COTEJADO.- DOY FE. -----

.. GUADALAJARA, JALISCO; A 6 SEIS DE JUNIO DE 2011 DOS MIL ONCE. -----

COTENADO

COTENADO

— MARIO HUMBERTO TORRES VERDIN, Notario Público Titular número 128 ciento veintiocho de esta
Municipalidad: _____

— C E R T I F I C O:

— Que el presente legajo de copias folostáticas que consta de 31 treinta y un hojas impresas por ambas caras, a excepción de la última que va impresa solo por una de ellas, es tránsito fiel de su original, de donde fue tomada y que tuve a la vista para efectuar su contejo, y que corresponde al primer testimonio en su orden y número de la escritura pública número 3,025 tres mil veinticinco, de fecha 31 treinta y uno de Mayo de 2011 dos mil once, otorgada en esta ciudad, ante la fe del suscrito, el cual va protegido por hologramas, mismos que no necesariamente llevan una numeración progresiva.

— Se expide la presente, a solicitud del señor Adolfo Gracía de la Cueva, a quien he identificado en los términos de la fracción VIII, primer párrafo, del artículo 84 octava y cuatro de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco.

— Guadalajara, Jalisco, a 8 ocho de Junio de 2011 dos mil once. Doy Fe.

